|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 65-S** |
|  | **4 de agosto de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Nota del Secretario General |
| resoluciones DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLODE LAS TELECOMUNICACIONES (CMDT-22) sometidas a laatención de la Conferencia de PlenipotenciarioS |
|  |

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-22), celebrada del 6 al 16 de junio de 2022 en Kigali (Rwanda), adoptó varias Resoluciones revisadas, algunas de las cuales deben señalarse a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios. Se adjunta el texto de esas Resoluciones.

 Houlin ZHAO
 Secretario General

***Anexo: 1***

ANEXO

Resoluciones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-22) sometidas a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios

|  |  |
| --- | --- |
| [Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución5) | Aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT |
| [Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución17) | Ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las Iniciativas Regionales aprobadas y colaboración al respecto |
| [Resolución 18 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución18) | Asistencia técnica especial a Palestina |
| [Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución30) | Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible |
| [Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución34) | Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe |
| [Resolución 36 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución36) | Apoyo a la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| [Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución45) | Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura |
| [Resolución 46 (Rev. Kigali, 2022)](#Res_46) | Prestación de asistencia a los pueblos y comunidades indígenas a través de las tecnologías de la información y la comunicación |
| [Resolución 48 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución48) | Fortalecimiento de la cooperación entre organismos reguladores de las telecomunicaciones |
| [Resolución 51 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución51) | Asistencia y apoyo a Iraq para proseguir la reconstrucción y renovación del equipo de sus sistemas de telecomunicaciones/TIC |
| [Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución55) | Integración de una perspectiva de género en la UIT y aumento del empoderamiento de las mujeres por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación |
| [Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución58) | Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales |
| [Resolución 76 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución76) | Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los hombres y las mujeres jóvenes para su emancipación social y económica |
| [Resolución 82 (Rev. Kigali, 2022)](#Resolución82) | Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, en favor de una sociedad de la información integradora |

RESOLUCIÓN 5 (Rev. Kigali, 2022)

Aumento de la participación de los países en desarrollo
en las actividades de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

considerando

*a)* las Resoluciones 25 y 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional y la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2018), Medidas especiales en favor de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* las Resoluciones 166 (Rev. Busán, 2014), 167 (Rev. Dubái, 2018), 169 (Rev. Dubái, 2018) y 170 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios para alentar y facilitar la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de Sector e Instituciones Académicas de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

*d)* la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT en el desarrollo duradero de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 198 (Rev. Dubái, 2018), Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* la Resolución UIT-R 7-4 (Rev. Sharm El-Sheikh, 2019), Desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*g)* las Resoluciones 54 (Rev. Ginebra, 2022) y 74 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la necesidad de mejorar la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de Sector de estos países en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T),

reconociendo

*a)* las muy diversas dificultades que encuentran los países en desarrollo, en particular, los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición, así como los países sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, para participar efectiva y eficazmente en las actividades del UIT-D y de las Comisiones de Estudio;

*b)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de la red mundial de telecomunicaciones es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

*c)* la necesidad de identificar un mecanismo para que los países en desarrollo participen en la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D y contribuyan a la misma;

*d)* la importancia de acercar la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D a los países en desarrollo, sobre todo en aquellos casos donde la presencia física no puede concretarse;

*e)* que los limitados recursos y experiencia de los asistentes de países en desarrollo siguen suponiendo un reto a la hora de mejorar la participación efectiva en las actividades de la UIT;

*f)* los alentadores resultados logrados a través de las reuniones en línea/virtuales celebradas durante el periodo de la COVID-19, cuando no se podían celebrar reuniones presenciales, incluido el sexto Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC,

convencida

*a)* de la necesidad de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT;

*b)* del rol integrador que pueden asumir en esta tarea las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT,

resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que disponga que las reuniones de las Comisiones de Estudio, foros/seminarios/cursillos del UIT-D se realicen, en la medida de lo posible y dentro de los límites financieros disponibles, fuera de Ginebra y que limiten sus deliberaciones a los temas estipulados en los órdenes del día y reflejen las necesidades y prioridades reales de los países en desarrollo;

2 que promueva las reuniones virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia siempre que sea posible, en consonancia con el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

3 que se cerciore de que el UIT-D, incluido el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, tanto en la Sede como a nivel regional, participe en la preparación y organización de los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones e invite a las Comisiones de Estudio a participar en dichos Foros;

4 que fomente la elaboración de estudios específicos sobre la adopción de las nuevas tecnologías por parte de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contexto de cada región,

encarga además a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente en los Grupos Asesores, en las Asambleas y en las Conferencias de los Sectores, así como en las Comisiones de Estudio de importancia particular para los países en desarrollo sobre todo en relación con la tarea de las Comisiones de Estudio del UIT-T, de conformidad con las Resoluciones mencionadas en el *considerando* anterior;

2 que continúe realizando estudios acerca de la manera de incrementar la participación de los países en desarrollo, Miembros de Sector y otros agentes de telecomunicaciones de los países en desarrollo en las labores no sólo del UIT-D sino también del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;

3 que amplíe, dentro de las limitaciones financieras, y teniendo en cuenta otras posibles fuentes de financiación, el número de becas otorgadas a los participantes de los países en desarrollo que asisten a las reuniones de las Comisiones de Estudio, de los Grupos Asesores de los tres Sectores y otras reuniones interregionales y reuniones importantes, incluidas las Reuniones Preparatorias de Conferencias, combinando, en la medida de lo posible, la asistencia a más de un evento consecutivo;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo para la preparación y participación en las reuniones y conferencias de la UIT, así como en las de organizaciones regionales, mediante un programa de formación sobre el proceso preparatorio, las cualificaciones necesarias para dirigir reuniones, la estructura de las reuniones, las formalidades y la manera de mejorar la participación y contribuir a las reuniones;

5 que continúe fomentando las reuniones virtuales y las reuniones presenciales con participación a distancia y los métodos de trabajo electrónicos para alentar y facilitar la plena participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-D;

6 que preste la asistencia necesaria a los países en desarrollo mediante servicios de participación a distancia en caso de que acojan foros/seminarios/talleres y reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-D;

7 que siga promoviendo las actividades y las publicaciones del UIT-D utilizando medios electrónicos;

8 que proporcione informes sobre la participación de los Miembros de Sector del UIT-D procedentes de países en desarrollo en las labores del UIT-D;

9 que considere, siempre que resulte posible, la posibilidad de celebrar foros/seminarios/talleres en paralelo a las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T en países en desarrollo,

invita al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

a que apoyen la celebración de reuniones fuera de Ginebra cuando ello facilite una mejor participación de los expertos locales pertenecientes a países y regiones alejadas de Ginebra,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a que participen o aumenten su participación en las actividades de la Unión basándose en los procedimientos aprobados con arreglo a las Resoluciones 169 (Rev. Dubái, 2018) y 170 (Rev. Busán, 2014);

2 a que, a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT, consideren el nombramiento de candidatos para la presidencia y vicepresidencia de los Grupos Asesores de Sector, las Comisiones de Estudio y otros grupos basándose en un método de distribución equitativo aprobado por la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014);

3 a acoger los foros/seminarios/talleres y reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-D, en particular en países en desarrollo;

4 a que fortalezcan la cooperación con las Oficinas Regionales de la UIT en la aplicación de la presente Resolución,

pide al Secretario General

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de las repercusiones financieras que se prevé tenga la aplicación de esta Resolución, y que también proponga otras posibles fuentes de financiación,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a que conceda la atención necesaria a la aplicación de la presente Resolución al establecer las disposiciones presupuestarias y los límites financieros correspondientes;

2 a que, cuando adopte el Plan Financiero de la Unión, provea de los fondos necesarios a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para facilitar una mayor asistencia y participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-D,

invita al Consejo de la UIT

a considerar la posibilidad de eximir del pago de la cuota del primer año a las nuevas Instituciones Académicas procedentes de países en desarrollo con el fin de fomentar su participación en las actividades de la UIT.

RESOLUCIÓN 17 (Rev. Kigali, 2022)

Ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de
las Iniciativas Regionales aprobadas[[2]](#footnote-2)1 y colaboración al respecto

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018), Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo[[3]](#footnote-3)2 y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento de las funciones de ejecución y supervisión de proyectos en la UIT, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 21 (Rev. Kigali, 2022), Coordinación y colaboración con organizaciones regionales, de la presente Conferencia;

*e)* la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010), Cooperación internacional y regional para las Iniciativas Regionales, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*f)* la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014), Fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, de la CMDT, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar los conocimientos técnicos disponibles a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

*g)* el mecanismo de cooperación a niveles regional e internacional destinado a aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando

*a)* que las telecomunicaciones/TIC constituyen uno de los elementos más importantes para el crecimiento de las economías nacionales y la protección del medio ambiente;

*b)* que para lograr los objetivos de los países en desarrollo posiblemente se necesitarán nuevos enfoques políticos para afrontar los desafíos del crecimiento, tanto cuantitativa como cualitativamente;

*c)* que los países en desarrollo experimentan una necesidad creciente de conocimientos de las tecnologías en rápida evolución y de los asuntos de política y estrategia correspondientes;

*d)* que el UIT-D es la plataforma adecuada para el intercambio de experiencias y prácticas idóneas en materia de desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC;

*e)* la importancia crucial que reviste la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados del UIT‑D para la ejecución de estas Iniciativas Regionales;

*f)* que se han registrado resultados satisfactorios y alentadores con respecto a una serie de proyectos respaldados por la cooperación internacional y realizados en el marco de una iniciativa de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

*g)* que las redes y servicios de telecomunicaciones para el desarrollo sostenible son un elemento fundamental para el desarrollo de las naciones y la mejora de la situación social, económica, financiera y cultural de los Estados Miembros;

*h)* la necesidad de coordinar y armonizar los esfuerzos encaminados a desarrollar la infraestructura de las telecomunicaciones a nivel nacional, regional, interregional y mundial;

*i)* que el liderato político que poseen los Estados Miembros de la UIT es necesario para definir una noción nacional unificada de sociedad conectada, que comprenda a todas las partes interesadas;

*j)* el compromiso de los Estados Miembros de la UIT en promover el acceso a las TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos;

*k)* la importancia del sector de las telecomunicaciones/TIC y su contribución a las actividades encaminadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo y los países que participan en las Iniciativas Regionales se encuentran en diferentes etapas de desarrollo;

*b)* que, habida cuenta de los recursos a disposición de los países en desarrollo, es importante que la UIT, en tanto que organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, satisfaga las necesidades mencionadas en el *considerando c)* anterior;

*c)* que de ello se deriva la necesidad de intercambiar experiencias sobre el desarrollo de las telecomunicaciones a nivel regional, interregional y mundial a fin de prestar apoyo a estos países;

*d)* que la UIT y las organizaciones regionales comparten la noción de que una estrecha cooperación puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC regionales, a fin de prestar apoyo a estos países;

*e)* que existe una necesidad continua de que la UIT, a través de sus Oficinas Regionales y Zonales, coopere más estrechamente con las organizaciones regionales y subregionales, incluidas las organizaciones reguladoras a nivel regional, a fin de prestar apoyo a estos países;

*f)* la importancia de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT para lograr una cooperación eficaz con las organizaciones regionales,

teniendo en cuenta

*a)* la importancia vital de las iniciativas para el desarrollo de las telecomunicaciones, aprobadas por todas las conferencias regionales de desarrollo, así como por las Reuniones Preparatorias de la presente Conferencia;

*b)* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras instituciones financieras internacionales no suministran fondos suficientes para la realización de tales iniciativas;

*c)* los resultados satisfactorios y alentadores logrados por actividades similares, que han ayudado en la cooperación para establecer redes de telecomunicaciones;

*d)* que las políticas y reglamentos nacionales de algunos Estados Miembros pueden suponer un obstáculo para la aplicación de estas iniciativas;

*e)* la importancia de la Coalición Digital Partner2Connect (P2C) para realizar las actividades/proyectos regionales y mundiales relacionados con la transformación digital,

observando

*a)* que la Resolución 73 (Rev. Kigali, 2022), Centros de Formación de la Academia de la UIT, de la presente Conferencia tiene por objeto ayudar a los Miembros en materia de capacitación y desarrollo;

*b)* que las organizaciones regionales pertinentes desempeñan un papel destacado e importante en materia de asistencia a los países en desarrollo en esferas como la cooperación regional y las actividades de asistencia técnica;

*c)* el desarrollo de actividades de cooperación y de asistencia técnica entre organizaciones regionales y subregionales que agrupan a reguladores,

resuelve

1 que la BDT, incluso a través de las Oficinas Regionales de la UIT, refuerce sus relaciones con las organizaciones regionales y subregionales, mediante la cooperación continua, con el fin de promover el intercambio de experiencias y la asistencia en la ejecución de estas Iniciativas Regionales, aprovechando al máximo los recursos disponibles de la BDT, así como su presupuesto anual y el superávit de los eventos ITU TELECOM;

2 que la BDT siga ayudando activamente a los países en desarrollo para el establecimiento y la realización de estas Iniciativas Regionales, que se especifican en el Plan de Acción de Kigali;

3 que la BDT facilite un desglose estimado de las partidas de contribución en efectivo y/o en especie para la ejecución de proyectos en el marco de las Iniciativas Regionales, y su valor en la propuesta de presupuesto de los proyectos teniendo en cuenta el *reconociendo* *a)*;

4 que se individualice en el presupuesto del Sector cuál es la partida presupuestaria asignada para la ejecución por la BDT de las Iniciativas Regionales, discriminando entre fondos para proyectos en curso y fondos para nuevos proyectos, divididos por región;

5 que los Estados Miembros consideren la contribución en efectivo y/o en especie al presupuesto previsto para poner en marcha estas iniciativas y realizar otros proyectos previstos en el marco de estas mismas iniciativas a escala nacional, regional, interregional y mundial;

6 que la BDT siga concertando activamente asociaciones con los Estados Miembros, con los Miembros del UIT-D y con las instituciones financieras y otras organizaciones internacionales a fin de patrocinar las actividades de realización de estas iniciativas;

7 que la BDT ayude a la realización de estas iniciativas en los planos nacional, regional, interregional y mundial, reuniendo en la medida de lo posible las iniciativas con contenido y/u objetivos análogos, e incluyéndolas en el Plan de Acción de Kigali;

8 que la BDT, a través de las Oficinas Regionales, suministre la información acumulada en el contexto de la ejecución de las Iniciativas Regionales en cada región (en particular sobre resultados, partes interesadas y recursos financieros utilizados) a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de que puedan aprovecharse las experiencias y los resultados, Iniciativas estas que podrían reproducirse para ahorrar tiempo y recursos al concebir y diseñar proyectos, y la facilite a través del portal para la ejecución de proyectos en los seis idiomas oficiales de la Unión;

9 que la BDT presente informes intermedios sobre la ejecución de estas Iniciativas Regionales, en particular sobre los resultados, las partes interesadas y los recursos financieros utilizados, en los Foros Regionales de Desarrollo (FRD),

exhorta a las organizaciones y agencias internacionales de financiación, a los proveedores de equipo y a los operadores/proveedores de servicios

a que contribuyan, total o parcialmente, a financiar esas Iniciativas Regionales adoptadas,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopte todas las medidas necesarias para promover y ejecutar en los planos nacional, regional y mundial las Iniciativas Regionales adoptadas por las regiones, y en particular las iniciativas similares que se hayan acordado en el plano internacional;

2 que se asegure de que el UIT‑D coordina, colabora y organiza activamente actividades conjuntas en ámbitos de interés común con instituciones de formación profesional, organismos regionales de telecomunicaciones e instituciones de capacitación, y tiene en cuenta sus actividades y les proporciona asistencia técnica directa;

3 que formule un llamamiento en el Simposio Mundial para Reguladores anual y en los FRD a fin de obtener apoyo regional y mundial para la ejecución de estas Iniciativas Regionales;

4 que ayude a las Oficinas Regionales de la UIT con los recursos humanos y financieros necesarios para que puedan supervisar la ejecución de las iniciativas aprobadas en su región, determinen las repercusiones de esas Iniciativas Regionales, habida cuenta de las posibles ventajas a nivel nacional, en colaboración con los países en los que tengan lugar esas Iniciativas Regionales, y que presenten un informe anual al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo de la UIT acerca de la aplicación de la presente Resolución;

5 que siga promoviendo la difusión en otras regiones de los resultados de proyectos llevados a cabo en el marco de Iniciativas Regionales;

6 que vele por que se celebre una reunión anual en cada región destinada a examinar las iniciativas y proyectos regionales de cada región y los mecanismos adoptados para ejecutar las iniciativas y para dar a conocer las necesidades de las distintas regiones, y que pueda celebrarse un FRD con ocasión de la reunión anual de cada región;

7 que fomente, en la medida de lo posible, la celebración de consultas con los Estados Miembros en cada región antes de poner en marcha y ejecutar las iniciativas oportunamente aprobadas, con el de establecer prioridades, sugerir asociados estratégicos, formas de financiación en efectivo y/o en especie, entre otras cuestiones, fomentando así un proceso participativo e integrador para el cumplimiento de los objetivos;

8 que en consulta y coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, promueva la colaboración de los tres Sectores con objeto de prestar adecuada, eficiente y acordada asistencia a los Estados Miembros en la ejecución de las Iniciativas Regionales;

9 que vele por que la BDT facilite la participación activa de organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en las diferentes fases de gestión de proyectos establecidas por la UIT, así como en la creación de asociaciones y la movilización de recursos, con el fin de avanzar eficazmente en la aplicación de las Iniciativas Regionales,

pide al Secretario General

1 que siga iniciando programas y medidas especiales para desarrollar y fomentar las actividades y las Iniciativas Regionales, en estrecha cooperación con las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales, incluidos los organismos reguladores, y otras instituciones interesadas;

2 que haga todo lo posible para que el sector privado adopte medidas que faciliten la cooperación con los Estados Miembros en relación con estas Iniciativas Regionales, incluyendo a los países con necesidades especiales;

3 que siga trabajando en estrecha cooperación con el mecanismo de coordinación establecido en la familia de las Naciones Unidas y las cinco Comisiones Regionales de las Naciones Unidas;

4 que señale esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios con miras a garantizar los recursos financieros adecuados en el presupuesto para el cumplimiento de las Iniciativas Regionales aprobadas.

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Kigali, 2022)

Asistencia técnica especial a Palestina

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 32 (Kyoto, 1994),Asistencia técnica destinada a Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones, la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018), Asistencia y el apoyo destinados a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), Situación jurídica de Palestina en la UIT, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*d)* la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asistencia técnica especial a Palestina;

*e)* la Resolución 68/235 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

*f)* lo dispuesto en el § 16 de la Declaración de Principios de Ginebra de la primera fase (Ginebra, 2003) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y los resultados de la segunda fase de la CMSI, en particular el § 96 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relativa al papel de la UIT en relación con las medidas para garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por parte de todos los países, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes,

considerando

*a)* que la Constitución y el Convenio de la UIT se han concebido para fortalecer la paz y la seguridad en el mundo a fin de desarrollar la cooperación internacional y de lograr un mejor entendimiento entre los pueblos interesados;

*b)* la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resulta eficaz pero aún no ha alcanzado sus objetivos;

*c)* la Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia, sobre el derecho soberano de cada Estado de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio, las disposiciones de la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 12 (Rev. CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR),

considerando además

*a)* que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna es una parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

*b)* la importancia de la comunidad internacional a la hora de ayudar a Palestina a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable,

consciente

de los principios fundamentales contenidos en la Constitución,

tomando en consideración

*a)* los desafíos continuos a los que se enfrenta Palestina y la UIT para llevar a cabo los cinco proyectos acordados con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de conformidad con la aplicación de la Resolución 18 (Rev. Estambul, 2002), la Resolución 18 (Rev. Doha, 2006), la Resolución 18 (Rev. Hyderabad, 2010), la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, que tienen que ser motivo de ansiedad y preocupación para toda la comunidad internacional, y en especial para la UIT;

*b)* las decisiones de la Cumbre Conectar los Estados Árabes;

*c)* los principales resultados de la Reunión Preparatoria Regional para la Región Árabe (RPR‑ARB), celebrada en Sudán en 2017, en particular, los aspectos relacionados con Palestina,

observando

la asistencia técnica a largo plazo prestada por la BDT a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 (Kyoto, 1994), y la urgente necesidad de proporcionar modalidades de asistencia en diversos campos de la información, la informática y las comunicaciones, y las crecientes dificultades que han acompañado de manera continua la prestación de dicha asistencia desde que se adoptara dicha Resolución,

observando con grave preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de las TIC y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones en Palestina,

resuelve seguir encargando a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que prosiga y mejore la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta la necesidad de superar las dificultades crecientes y cada vez más graves encontradas en la prestación de dicha asistencia durante el ciclo anterior que comenzó en 2002;

2 que adopte las medidas oportunas, en el marco del mandato de la BDT, encaminadas a facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluyendo estaciones terrenas y de satélite, cables submarinos, fibra óptica y sistemas de microondas;

3 que encargue a la BDT que, en coordinación con la Oficina de Radiocomunicaciones, ayude a Palestina a adquirir y gestionar las frecuencias necesarias en la banda de frecuencias 470‑694 MHz para la explotación de la televisión digital terrenal, en una frecuencia o en varias, y que determine los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, después de la CMR-19;

4 que elabore periódicamente informes técnicos sobre las diversas experiencias en lo que respecta a la liberalización y privatización de las telecomunicaciones/TIC, los retos que afrontan los palestinos en el sector y el desarrollo de la infraestructura, y evalúe su repercusión en el desarrollo de este sector en la Banda de Gaza y en Cisjordania;

5 que ponga en práctica proyectos de cibersalud, ciberenseñanza, gobierno electrónico y de planificación y gestión del espectro, a tenor de los acuerdos concertados previamente en el seno de la UIT, así como proyectos de desarrollo de recursos humanos y todas las demás modalidades de asistencia;

6 que preste asistencia urgente a Palestina a efectos de la adquisición y la gestión de los recursos de espectro de radiofrecuencias requeridos para la explotación de redes 4G y 5G, a tenor de las necesidades determinadas en un estudio elaborado por una empresa internacional de asesoramiento especializado, a fin de impulsar los esfuerzos en curso para abordar las cuestiones técnicas y superar los desafíos inherentes a la introducción de nuevas tecnologías, conforme a lo estipulado en el acuerdo provisional;

7 que presente al Consejo de la UIT un Informe Anual sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución (y otras Resoluciones similares) y sobre los mecanismos empleados para superar las crecientes dificultades que surjan,

insta a los miembros de la UIT

1 a prestar todo tipo de apoyo y asistencia a Palestina, ya sea de forma bilateral o a través de medidas ejecutivas adoptadas por la UIT a este respecto;

2 a prestar asistencia a Palestina para la reconstrucción y el restablecimiento de la red de telecomunicaciones palestina;

3 a ayudar a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;

4 a prestar asistencia a Palestina para la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la capacitación de recursos humanos,

encarga al Secretario General

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 30 (Rev. Kigali, 2022)

Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT
en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial
sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030
para el Desarrollo Sostenible

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* los resultados las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*c)* la Resolución 70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* la Resolución 76/189 de la AGNU sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el desarrollo sostenible;

*e)* la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendada por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentó como contribución al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI por la AGNU;

*f)* la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la presente Conferencia;

*g)* la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017), Tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación y la conectividad en banda ancha, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*i)* la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*j)* la Resolución 131 (Rev. Dubái, 2018), Medición de las TIC para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*k)* la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018),Utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*l)* la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*m)* la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018), Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/TIC mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*n)* las Opiniones del sexto Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones que revisten interés para las actividades llevadas a cabo por la UIT en los ámbitos de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

reconociendo

*a)* que, en la CMSI, se afirmó que las competencias básicas de la UIT revestían una importancia decisiva en la construcción de la sociedad de la información y se definió a la UIT como organismo moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2 y C5, y como asociado en lo relativo a las Líneas de Acción C1, C3, C4, C6, C7 y C11, así como a las Líneas de Acción C8 y C9 de la CMSI;

*b)* que los participantes en el seguimiento de los resultados de la Cumbre decidieron nombrar a la UIT organismo moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C4 y C6 de la CMSI, para las que anteriormente sólo era asociado;

*c)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) – a la luz de sus fines y objetivos; del tipo de asociación actual entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector; de su experiencia a lo largo de muchos años para responder a diversas necesidades del desarrollo y ejecutar diferentes proyectos, tales como los relativos a la infraestructura, en particular la de las telecomunicaciones/TIC, que son financiados por posibles asociaciones; de las características de sus cuatro objetivos actuales para responder a las necesidades de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en particular la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y el fomento de un entorno habilitador, y para alcanzar los objetivos de la CMSI; y por último, de la existencia de sus Oficinas Regionales – es un asociado fundamental en la aplicación de los resultados de la CMSI, en lo referente a las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI, que son las piedras angulares del trabajo del Sector, de conformidad con la Constitución y el Convenio; y que también participa con otros interesados, según procede, en la aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11, así como de las demás Líneas de Acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de los límites financieros definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* que en la Resolución A/70/125 de la AGNU se pide una estrecha armonización entre el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resaltando la contribución transversal de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza, y observando que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración en sí y por sí misma;

*e)* que los resultados de la CMSI contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitarán el desarrollo de la economía digital,

reconociendo además

*a)* el compromiso de la UIT para aplicar los resultados pertinentes de la CMSI como uno de los objetivos más importantes de la Unión;

*b)* el potencial de las TIC para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional;

*c)* que el UIT-D asignará una prioridad alta al establecimiento de infraestructura de la información y comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), a la capacitación (Línea de Acción C4 de la CMSI), a la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC (Línea de Acción C5 de la CMSI), al entorno habilitador (Línea de Acción C6 de la CMSI) y a las ciberaplicaciones (Línea de Acción C7 de la CMSI),

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 75 (Rev. Ginebra, 2022),Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la aplicación de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*b)* la Resolución UIT-R 61-2 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Contribución del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*c)* los programas, actividades e Iniciativas Regionales que se están llevando a cabo de conformidad con las decisiones de la presente Conferencia para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes que la UIT ha realizado o ha de realizar y acerca de los que ha de informar al Consejo, entre ellos los informes anuales de las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI+ODS (GTC-CMSI+ODS) y del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet);

*e)* la Resolución 1332 del Consejo, relativa a la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*f)* la Resolución 1336 del Consejo, relativa al GTC-Internet,

observando

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial ODS+CMSI cuya misión es la de formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que la presidencia de ese Grupo Especial corresponde al Vicesecretario General,

resuelve invitar al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a seguir colaborando con los otros Sectores de la UIT y con los socios para el desarrollo (gobiernos, organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones mundiales y regionales pertinentes, etc.), de acuerdo con un plan claro y mecanismos adecuados de coordinación entre los diferentes asociados involucrados a nivel nacional, regional, interregional y mundial, particularmente por lo que se refiere a las necesidades de los países en desarrollo[[4]](#footnote-4)1, entre ellas en los ámbitos de la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC, la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, para respaldar y acelerar la aplicación de los otros objetivos de la CMSI que pueden contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a facilitar el desarrollo de la economía digital;

2 a continuar trabajando en la realización de la perspectiva para la CMSI;

3 a contribuir al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través del marco de la CMSI y en armonía con éste;

4 a continuar fomentando la aplicación del principio de no exclusión de la sociedad de la información y concebir mecanismos adecuados con ese objetivo (§ 20-25 del Compromiso de Túnez);

5 a seguir facilitando el contexto propicio para alentar a los Miembros de Sector del UIT‑D a dar prioridad a la inversión en el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, que abarcan las zonas rurales y las regiones aisladas o alejadas, utilizando diversas tecnologías;

6 a ayudar a los Estados Miembros a encontrar mecanismos financieros innovadores, o a mejorarlos, para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC (tales como los indicados en el § 27 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y las asociaciones);

7 a continuar ayudando a los países en desarrollo para modernizar sus marcos jurídicos y reglamentarios, a fin de cumplir el objetivo de la creación de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC y alcanzar los demás objetivos de la CMSI y los ODS;

8 a promover la cooperación y capacitación internacionales en asuntos relativos a las ciberamenazas, y a la instauración de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC con arreglo a la Línea de Acción 5 de la CMSI, para la que la UIT es el único facilitador;

9 a continuar sus actividades en materia de estadísticas sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, utilizando los indicadores necesarios para evaluar los progresos realizados en este ámbito, a fin de colmar la brecha digital, entre otras cosas, en el marco de la Alianza para medir las TIC para el desarrollo, en consonancia con los § 113-118 de la Agenda de Túnez, y teniendo en cuenta las nuevas tecnologías incipientes;

10 a elaborar y aplicar el Plan Estratégico del UIT-D procurando dar prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, comprendido el acceso en banda ancha, a escala nacional, regional, interregional y mundial, y alcanzar los demás objetivos de la CMSI y los ODS relacionados con las actividades del UIT-D;

11 a proponer a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los mecanismos adecuados para financiar las actividades derivadas de los resultados de la CMSI y los ODS que sean de interés para las competencias básicas de la UIT, en especial los que se refieren a:

i) las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI, para las cuales se ha identificado ahora a la UIT como único organismo facilitador;

ii) las Líneas de Acción C1, C3, C6, C7, incluidas sus ocho sublíneas de acción, y C11, para la que se ha identificado ahora a la UIT como organismo cofacilitador, así como las Líneas de Acción C8 y C9 de la CMSI, para las que se ha identificado a la UIT como organismo asociado;

iii) los ODS y las metas pertinentes a través del marco de la CMSI y en armonía con éste,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga proporcionando al GTC-CMSI+ODS un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-D en materia de aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos y plazos específicos de las actividades de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se cumplan y queden reflejados en los Planes Operacionales del UIT-D con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) y con los objetivos que fije para el UIT-D la Conferencia de Plenipotenciarios en 2022 en relación con la aplicación por la UIT de los resultados de la CMSI+10 y la consecución de los ODS;

3 que aporte información a los Miembros sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-D;

4 que, en estrecha colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, tenga en cuenta la repercusión de los trabajos de la UIT relativos a la transformación digital que fomentan el crecimiento sostenible de la economía digital, en consonancia con el proceso de inventario de la CMSI, y preste ayuda a los miembros que la soliciten;

5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución,

encarga además a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que actúe como agente catalizador del desarrollo de asociaciones entre todas las partes, con objeto de garantizar que las iniciativas y los proyectos, especialmente los relacionados con la CMSI y los ODS, atraigan la inversión, y que siga actuando de agente catalizador de, entre otras, las siguientes funciones:

i) el estímulo a proyectos regionales de las telecomunicaciones/TIC;

ii) la participación en la organización de seminarios de formación;

iii) la concertación, en su caso, de acuerdos con asociados nacionales, regionales e internacionales interesados en el desarrollo;

iv) la colaboración en proyectos con otras organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales competentes, cuando corresponda;

2 que promueva la constitución de capacidades humanas en los países en desarrollo en relación con los diferentes aspectos del sector de las telecomunicaciones/TIC, de conformidad con el mandato del UIT‑D;

3 que promueva, especialmente en colaboración con las Oficinas Regionales de la UIT, un entorno que facilite el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y las microempresas en los países en desarrollo y entre tales países;

4 que, al aplicar los ODS/resultados de la CMSI en el marco del mandato del UIT-D, preste atención especial a las necesidades de los países en desarrollo;

5 que aliente a las instituciones financieras internacionales, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, a que estudien, como asunto prioritario, la construcción, reconstrucción y puesta al día de las redes e infraestructuras en los países en desarrollo;

6 que continúe la coordinación con los organismos internacionales, a fin de movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos;

7 que tome las iniciativas necesarias para alentar las asociaciones a las que conceden alta prioridad en aplicación de:

i) el Plan de Acción de Ginebra de la CMSI;

ii) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

iii) los resultados del proceso de examen de la CMSI y la perspectiva para la CMSI;

iv) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes de la Secretaría General sobre estas actividades;

9 que refuerce, a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, la coordinación y colaboración a nivel regional con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con todos los organismos de las Naciones Unidas (en particular los que actúan como facilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI), y con otras organizaciones regionales pertinentes, especialmente en el campo de las telecomunicaciones/TIC, con los siguientes fines:

i) armonizar los procesos de la CMSI y los ODS, y su aplicación, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 70/125 de la AGNU;

ii)llevar a cabo las actividades de las TIC para los ODS en el marco de las iniciativas y Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

iii) incorporar las TIC a los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

iv) crear asociaciones para la ejecución de proyectos interorganismos y multipartitos que impulsen la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI y ayuden a cumplir los ODS;

v) destacar la importancia de la defensa de las TIC en los planes nacionales de desarrollo sostenible;

vi) fortalecer la contribución regional al Foro de la CMSI, los Premios de la CMSI y el Inventario de la CMSI,

alienta a las Comisiones de Estudio del UIT-D

a seguir participando activamente en las actividades relacionadas con la CMSI y los ODS,

pide a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 que sigan dando prioridad al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC, en especial en las zonas rurales, remotas y mal abastecidas, con miras a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, al fomento de un entorno habilitador y a las aplicaciones TIC para la construcción de la sociedad de la información integradora y conectada y el cumplimiento de los ODS, lo que puede facilitar el crecimiento de la economía digital;

2 que tomen en consideración la elaboración de principios a efectos de la adopción de estrategias en ámbitos tales como la seguridad en las redes de telecomunicaciones que estén en armonía con la Línea de Acción C5 de la CMSI;

3 que presenten contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑D y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), cuando proceda, y colaboren con el GTC‑CMSI+ODS para la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre y la consecución de los ODS en el marco del mandato de la UIT;

4 que sigan prestando su apoyo y colaboración a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en aplicación de los resultados pertinentes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el UIT‑D;

5 que participen en los procesos de la CMSI y los ODS con objeto de reafirmar la necesidad de que los problemas pendientes de las TIC para el desarrollo se resuelvan aplicando la Perspectiva de la CMSI para después de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

pide al Secretario General

que someta esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) para su examen y para la adopción de las medidas que se estimen necesarias al examinar la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018),

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-D y al GADT, cuando proceda, y a colaborar con el GTC‑CMSI+ODS para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración a la Directora de la BDT con miras a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-D, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI+ODS.

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Kigali, 2022)

Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información
y la comunicación en la preparación, alerta temprana, rescate,
mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

reconociendo

*a)* que cada vez hay mayor conciencia en el mundo entero sobre las consecuencias negativas graves que puede tener el cambio climático, en particular si las emisiones a nivel mundial no se reducen conforme a lo previsto en los acuerdos pertinentes;

*b)* que el número de catástrofes naturales y de origen humano, así como las trágicas consecuencias asociadas a ellas, aumentan constantemente;

*c)* que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen una función crucial en la preparación, la alerta temprana, las operaciones de rescate, la mitigación y las operaciones de socorro y respuesta en caso de catástrofe, además de constituir una herramienta en la adopción de decisiones para los servicios de rescate y las entidades involucradas, así como para la comunicación con los ciudadanos y entre ellos;

*d)* que las catástrofes naturales pueden dañar no sólo la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, sino también el suministro eléctrico que alimenta los sistemas y dispositivos de telecomunicaciones/TIC, impidiendo así su utilización, por lo que al planificar la protección contra catástrofes convendría añadir redundancia y resistencia en la infraestructura y en las fuentes de alimentación eléctrica;

*e)* que los trágicos y frecuentes eventos acaecidos en el mundo y la experiencia de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y de los Estados Miembros de la UIT en esta esfera demuestran claramente la necesidad de estar mejor preparados para las catástrofes y disponer de planes que incorporen la disponibilidad de equipos y servicios de comunicaciones resilientes, así como de infraestructuras de telecomunicaciones fiables, a fin de garantizar la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir los riesgos para la vida humana y a proporcionar la información general necesaria al público, incluida la utilización a tales efectos de los idiomas locales, en beneficio de los pueblos indígenas y de las necesidades de comunicación en tales situaciones;

*f)* que el concepto de cable SMART (seguimiento científico y telecomunicaciones fiables) integra sensores científicos instalados en los repetidores de los cables submarinos para medir la temperatura, la presión y la aceleración sísmica en el fondo del océano,

recordando

*a)* la Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de las telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014), El papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 646 (Rev.CMR‑19), Protección pública y operaciones de socorro (PPDR), de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR);

*d)* la Resolución 647 (Rev.CMR‑19), Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes, de la CMR;

*e)* la Resolución UIT‑R 55-3 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019), Estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro, de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR);

*f)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales relativo a la seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*g)* el Artículo 40 de la Constitución de la UIT, sobre la prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

*h)* el Artículo 46 de la Constitución, relativo a las llamadas y mensajes de socorro;

*i)* lo dispuesto en el § 5.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, que hace referencia a la absoluta prioridad de las telecomunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana, como las telecomunicaciones de socorro, en la medida que sea técnicamente viable, de conformidad con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT y teniendo debidamente en cuenta las correspondientes Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en particular la Recomendación UIT‑T E.161.1, Directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;

*j)* los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia establecidos por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH);

*k)* la Recomendación UIT-T X.1303, Protocolo de alerta común (PAC 1.1),

considerando

*a)* que la segunda Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (Tampere, 1998) (ICET‑98) adoptó el Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe (Convenio de Tampere), que entró en vigor en enero de 2005;

*b)* que el taller sobre el protocolo de alerta común (PAC) celebrado durante el tercer Foro Mundial sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Mauricio, 2019) (GET-19) puso de relieve los beneficios de dicho protocolo y compartido las prácticas idóneas y lecciones extraídas sobre la manera de crear un entorno propicio para aprovechar el PAC;

*c)* que el mapa de conectividad en caso de catástrofe presentado en el GET-19 es una plataforma cartográfica que ayuda a los equipos de socorro a determinar el estado de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, su cobertura y funcionamiento antes y después de una catástrofe;

*d)* que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en casos de catástrofe (Tampere, 2001) (CDC‑01) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alerta temprana y la divulgación de la información de emergencia y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como las llamadas preferenciales;

*e)* que la Resolución 646 (Rev.CMR-19) trata de la categoría más amplia de la PPDR, así como de la armonización de las bandas/gamas de frecuencias para soluciones de PPDR, y resuelve instar a las administraciones a satisfacer las necesidades temporales en cuanto a frecuencias para situaciones de emergencia y operaciones de socorro, además de lo que normalmente se prevé en los acuerdos con las administraciones interesadas, y a facilitar la circulación transfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a situaciones de emergencia y operaciones de socorro, estableciendo mecanismos de cooperación y consulta mutuos, sin perjuicio de la legislación nacional;

*f)* que esa misma Resolución 646 (Rev.CMR-19) resuelve alentar a las administraciones a que consideren la Recomendación UIT-R M.2015, y utilicen las bandas de frecuencias acordadas para la PPDR en la mayor medida posible cuando realicen su planificación nacional para sus aplicaciones de PPDR, en particular la banda ancha, a fin de lograr la armonización;

*g)* que la Resolución 646 (Rev.CMR-19) alienta además a las administraciones a considerar también partes de las gamas de frecuencias armonizadas regionalmente para sus aplicaciones PPDR;

*h)* que la Resolución 647 (Rev.CMR-19) resuelve que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), a través de las Comisiones de Estudio, estudie los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC pertinentes a la alerta temprana, predicción de catástrofe, mitigación de efectos y operaciones de socorro teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 55-3 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019);

*i)* que la Resolución 647 (Rev.CMR-19) encarga al Director de la BR que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de preparación de comunicaciones de emergencia por medio del mantenimiento de una base de datos con información de las administraciones para su uso en situaciones de emergencia, que incluya información de contacto y opcionalmente las frecuencias disponibles para ser utilizadas en situaciones de emergencia reiterando la importancia que reviste mantener la disponibilidad de frecuencias en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*j)* que en esa misma Resolución 647 (Rev.CMR-19), se invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y a la Directora de la BDT a colaborar estrechamente con el Director de la BR para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe;

*k)* la labor que han llevado a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T para adoptar las Recomendaciones que han contribuido a suministrar información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales y las redes alámbricas, y su papel en la gestión de catástrofes, incluidas las importantes recomendaciones relativas al uso de redes de satélite en situaciones de catástrofe;

*l)* la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la preparación y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferenciales y Servicios de Telecomunicaciones de Emergencia (STE), en particular sobre la posibilidad de utilizar sistemas de telecomunicaciones inalámbricos y terrenales en situaciones de emergencia;

*m)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones actualizó la Resolución UIT‑R 55-3 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) relativa a los estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro;

*n)* que las telecomunicaciones/TIC modernas son un instrumento básico para la preparación frente a catástrofes, la mitigación de sus efectos y el establecimiento de operaciones de socorro;

*o)* que los sistemas de comunicaciones móviles y personales son útiles para reaccionar ante catástrofes y que, por consiguiente, también deberían utilizarse antes de las catástrofes con el fin de que se pueda compartir información con quienes más lo necesitan;

*p)* los resultados y las actividades del Foro Mundial de la UIT sobre telecomunicaciones de emergencia;

*q)* la importancia de utilizar tecnologías y soluciones nuevas y existentes (satelitales y terrenales) para satisfacer una gama de requisitos de interoperabilidad y avanzar hacia las metas de PPDR, incluso a través de los innovadores cables submarinos SMART;

*r)* las terribles catástrofes que azotan a numerosos países y las consecuencias desproporcionadas de las catástrofes y el cambio climático en los países en desarrollo[[5]](#footnote-5)1;

*s)* la especial vulnerabilidad de los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) ante los efectos que las catástrofes pueden tener en sus economías e infraestructuras, así como su falta de capacidad para responder ante las catástrofes;

*t)* la necesidad de tener en cuenta los requisitos propios de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en lo que atañe a la alerta en caso de catástrofe, la planificación de respuestas y las actividades de recuperación;

*u)* que la capacidad y la flexibilidad de todas las instalaciones de telecomunicaciones/TIC dependen de una planificación adecuada de la continuidad de todas y cada una de las fases de desarrollo e implementación de las redes;

*v)* la oportunidad de facilitar de manera significativa todas las fases de las operaciones necesarias en caso de catástrofe mediante planes nacionales de comunicaciones de emergencia que permitan determinar previamente la ubicación de los equipos de telecomunicaciones/TIC, desplegarlos rápidamente y utilizarlos de forma eficaz;

*w)* las posibilidades que ofrece incluir el uso de herramientas de telecomunicaciones/TIC en la planificación del desarrollo de infraestructuras para evitar los riesgos en caso de catástrofe y mitigar sus efectos;

*x)* la necesidad de cooperación internacional y regional entre los Estados, así como entre las organizaciones, sobre la preparación, la alerta temprana, las operaciones de rescate, la mitigación, las operaciones de socorro y la respuesta en caso de catástrofe mediante el establecimiento de una red de expertos en la gestión de catástrofes;

*y)* que las tecnologías de vanguardia, que son tecnologías nuevas, innovadoras y revolucionadoras, como los sensores oceanográficos en cables de telecomunicaciones submarinos, albergan un gran potencial para facilitar la evaluación y mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

*z)*  la función del sector privado, los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la prestación de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, conocimientos técnicos y asistencia en la capacitación para apoyar las actividades de socorro y restablecimiento en caso de catástrofe, en particular a través del Marco de la UIT para la cooperación internacional en situaciones de emergencia (IFCE);

*aa)* que las catástrofes pueden trascender las fronteras de un Estado y su gestión puede requerir el despliegue de esfuerzos de varios países para evitar la pérdida de vidas humanas y una crisis económica regional;

*ab)* que la coordinación entre los organismos internacionales, regionales y nacionales especializados en la gestión de catástrofes y las administraciones aumenta la probabilidad de salvar vidas humanas cuando se realizan operaciones de socorro, reduciendo así las consecuencias de una catástrofe, y que es esencial la colaboración y el establecimiento de contactos entre los expertos en la gestión de catástrofes;

*ac)* que la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el intercambio de información en situaciones de catástrofe constituye una herramienta poderosa en la adopción de decisiones para las entidades que llevan a cabo operaciones de socorro, y en la comunicación con los ciudadanos y entre ellos;

*ad)* el papel del Grupo Especial Mixto UIT/Organización Meteorológica Mundial (OMM)/Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre sistemas de cables SMART (GEM Sistemas de cable SMART) en la elaboración de una estrategia y una hoja de ruta que podrían resultar en la posibilidad de disponer de repetidores submarinos equipados con sensores científicos para el seguimiento oceánico y climático y para reducir el riesgo de catástrofes (tsunamis), de modo que se pueda crear una red mundial que ofrezca datos en tiempo real para el seguimiento oceánico y climático y la mitigación de las catástrofes;

*ae)* la necesidad de investigar el uso de cables submarinos de telecomunicaciones para el seguimiento oceánico y climático y la alerta en caso de catástrofe;

*af)* que los sensores oceanográficos en cables de telecomunicaciones submarinosconstituyen una solución prometedora para obtener los datos amplios, longitudinales y en tiempo real imprescindibles para comprender y abordar los problemas ambientales urgentes, como el cambio climático y la reducción del riesgo de tsunamis;

*ag*) la Hoja de ruta para la cooperación digital del Secretario General de las Naciones Unidas, en la que se destaca la importancia de acelerar los debates sobre la conectividad como parte de las labores de preparación, respuesta y socorro en caso de emergencia,

observando

*a)* la continuidad de los esfuerzos desplegados por la UIT y otras organizaciones competentes en relación con las actividades conjuntas que se están emprendiendo a nivel internacional, regional y nacional con el fin de establecer medios convenidos internacionalmente para explotar sistemas de PPDR de forma armonizada y coordinada, y el satisfactorio papel desempeñado por la BDT a través de las actividades de sus programas en esta esfera;

*b)* el éxito cosechado por la BDT, en colaboración con los Miembros de la UIT y en coordinación con el Consorcio de Telecomunicaciones en situaciones de Emergencia (CTE), en su rápida intervención para hacer posible y facilitar telecomunicaciones/TIC a los países que han sufrido catástrofes;

*c)* que todas las fases de las operaciones en caso de catástrofe pueden verse notablemente facilitadas por planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia que permitan determinar previamente la ubicación de los equipos de telecomunicaciones/TIC, desplegarlos rápidamente y utilizarlos de forma eficaz;

*d)* que incluir la utilización de herramientas de telecomunicaciones/TIC en la planificación del desarrollo de infraestructuras puede evitar el riesgo de catástrofes y atenuar sus efectos,

observando además

*a)* la última versión del Manual sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2014) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), el Compendio de los trabajos de la UIT sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2007) y el Manual de la UIT sobre prácticas idóneas sobre telecomunicaciones de emergencia (2008), y la adopción de la Recomendación 13 (Rev. 2005) del UIT-D sobre la "utilización eficaz de los servicios de radioaficionados para mitigar desastres y realizar operaciones de socorro", así como los informes sobre tecnologías revolucionadoras y su utilización en la reducción y gestión del riesgo de catástrofes y en la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático;

*b)* la orientación adicional en materia de gestión de las comunicaciones en caso de catástrofe que ofrecen a los Miembros de la UIT los satisfactorios productos y conclusiones de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, en particular los de la Cuestión 5/2, incluidas las Directrices para la realización de ejercicios y simulacros de TIC de emergencia en el plano nacional, el Manual sobre Planta exterior en zonas frecuentemente expuestas a catástrofes naturales y una herramienta en línea que se actualiza periódicamente;

*c)* los resultados de los trabajos de las Comisiones de Estudio 4, 5, 6 y 7 del UIT-R sobre utilización de diversos sistemas de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia, y, en particular, las Recomendaciones UIT-R S.1001, UIT-R M.1637, UIT-R BS.2107 y UIT-R RS-1859;

*d)* que la herramienta en línea que mantiene la BDT en el marco de la Cuestión 5/2 del UIT-D constituye un recurso de acceso público que contiene referencias y enlaces a la integridad de Resoluciones, Recomendaciones, Informes y Manuales importantes de la UIT;

*e)* que las Oficinas Regionales de la UIT pueden ser particularmente útiles antes y después de las emergencias, debido a su proximidad a los países afectados,

resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga garantizando una atención prioritaria a las comunicaciones de emergencia como elemento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluida la estrecha coordinación y colaboración con el UIT‑R, el UIT‑T y otras organizaciones internacionales competentes, y que, en el marco de la coordinación con la BR, se tengan en cuenta los resultados de los estudios, especialmente los que prevén modelos armonizados para las redes PPDR, y los aspectos de las telecomunicaciones/TIC que revistan interés para la alerta temprana, la predicción, la detección, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tal y como se resuelve en la Resolución UIT-R 55-3 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) y las Resoluciones 646 (Rev.CMR-19) y 647 (Rev.CMR-19);

2 que organice un foro sobre comunicaciones de emergencia, periódicamente y dentro de los límites de los recursos presupuestarios, para ofrecer a las administraciones las prácticas idóneas en materia de mecanismos, procedimientos y coordinación de la utilización de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia;

3 que establezca coordinadores a nivel de la BDT y de las Oficinas Regionales de la UIT, a los que puedan dirigirse las administraciones afectadas para solicitar capacitación y asistencia directa en cuanto a comunicaciones de emergencia, cuyos números de contacto deben divulgarse entre los miembros de la UIT; los coordinadores serán asimismo responsables de la coordinación de la ayuda dispensada por la UIT a los países afectados por catástrofes con los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes que coordinen y/o proporcionen sistemas de comunicaciones de emergencia;

4 que facilite y aliente la utilización por parte de los Miembros de telecomunicaciones/TIC que resulten apropiadas y estén habitualmente disponibles para las actividades de alerta temprana, respuesta, mitigación y socorro en caso de catástrofe, incluidas las proporcionadas por servicios de radioaficionados, servicios/instalaciones por satélite y terrenales, y tecnologías de detección submarina;

5 que promueva, en estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T, la implementación de sistemas de alerta temprana y la transmisión de informaciones de emergencia, por ejemplo, a través de la radiodifusión sonora y de televisión o de mensajes por dispositivos móviles, etc., y el uso del PAC, teniendo en cuenta a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

6 que ayude a las administraciones en sus esfuerzos destinados a dar aplicación a la presente Resolución así como a la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

7 que informe a la siguiente Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones acerca de la situación de la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

8 que ayude a las Administraciones y a los organismos reguladores de las zonas referidas en la presente Resolución adoptando medidas adecuadas al llevar a cabo el Plan de Acción de Dubái del UIT-D;

9 que continúe prestando apoyo a las Administraciones en la preparación de sus planes nacionales de respuesta y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe, incluida la consideración de los necesarios entornos nacionales propicios en materia de política y reglamentación con objeto de respaldar el desarrollo y la utilización eficaz de las telecomunicaciones/TIC en las intervenciones y operaciones de socorro en caso de catástrofe y en la atenuación de sus efectos;

10 que fortalezca el papel que desempeñan las Oficinas Regionales de la UIT, en coordinación con los antedichos coordinadores, con objeto de que presten asistencia a los Estados Miembros y Miembros de Sector con miras a elaborar planes de preparación para situaciones de emergencia, planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia y sistemas de alerta temprana, a organizar talleres de formación sobre operaciones de socorro y respuesta emergencia, a impartir formación sobre el manejo de equipos, fomentando la colaboración con todos los interesados, y a ayudar a desplegar equipos de comunicaciones durante las emergencias;

11 que, en el IFCE, siga prestando asistencia a las Administraciones, en coordinación con los antedichos coordinadores, con sujeción a los recursos disponibles, y en colaboración con los Miembros de la UIT y otros asociados, a través del suministro temporal de equipos y servicios de comunicaciones/TIC de emergencia, especialmente durante las etapas iniciales de la catástrofe;

12 que ayude a las administraciones en la utilización de redes de telecomunicaciones, incluidas redes móviles, para la distribución oportuna de mensajes y avisos de alerta en situaciones de riesgo o emergencia a quienes se encuentran en las zonas posiblemente afectadas;

13 que ayude a los Estados Miembros a mejorar y reforzar la utilización de todos los servicios disponibles en situaciones de emergencia, incluidos los servicios por satélite, de radioaficionados y de radiodifusión, cuando las fuentes clásicas de suministro de electricidad o las telecomunicaciones suelen estar interrumpidas;

14 que acelere el estudio de los aspectos de las telecomunicaciones/TIC relativos a la flexibilidad y la continuidad en las situaciones de catástrofe, como parte de los planes nacionales de gestión de catástrofes, incluida la promoción del uso de redes de banda ancha para comunicaciones de emergencia a través de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-D, en colaboración con organizaciones expertas, y teniendo en cuenta las actividades que realizan los demás Sectores de la UIT y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales competentes;

15 que, para 2022-2025, colabore con los responsables de las Cuestiones de Estudio del UIT-D, así como con los otros dos Sectores, las Oficinas Regionales y los Miembros de la UIT, y otras importantes organizaciones de expertos, para la aplicación de la presente Resolución, y que informe periódicamente a las Comisiones de Estudio con respecto a las actividades de los programas y a las Iniciativas Regionales correspondientes;

16 que, en los planes de formación de la Academia de la UIT, contemple programas sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC en la gestión de catástrofes y la atenuación de sus efectos;

17 que promueva la aplicación de las decisiones del Foro Mundial sobre Telecomunicaciones de Emergencia de la UIT, dentro de los límites actuales de los recursos presupuestarios;

18 que fortalezca la capacidad de los Estados Miembros para incrementar la resiliencia de la infraestructura digital ante las catástrofes, incluidas las provocadas por el cambio climático, y que promueva iniciativas en materia de comunicaciones y respuesta más eficaces;

19 que continúe concediendo la máxima prioridad a los estudios/trabajos de investigación relacionados con las tecnologías de vanguardia y revolucionadoras, incluidos los sensores oceanográficos en cables de telecomunicaciones submarinos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a evaluar y reducir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, así como su utilización para la reducción y gestión del riesgo de catástrofes;

20 que ayude a las Comisiones de Estudio de la UIT a examinar las ventajas de las tecnologías de detección submarina y a estudiar las cuestiones de índole técnica, financiera, jurídica y reglamentaria, incluidas las labores de normalización y especificación de sensores y cables llevadas a cabo en el UIT-T que podrían fomentar su adopción, especialmente, en relación con la alerta temprana de tsunamis y terremotos de campo cercano a campo lejano y con la vigilancia sísmica;

21 que prosiga la colaboración con las partes interesadas pertinentes para incrementar los niveles de conciencia y conocimiento de los Miembros de la UIT sobre las tecnologías de detección submarina,

pide al Secretario General

que siga colaborando estrechamente con la Oficina del Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, el CTE y otras organizaciones competentes, para intensificar la participación de la Unión en las comunicaciones de emergencia y los sistemas de alerta temprana, así como su apoyo a éstas, e informar acerca de los resultados de las conferencias, actividades de socorro y reuniones internacionales sobre el particular, con el fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) pueda tomar las medidas que estime necesarias,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir haciendo todo lo necesario para integrar la reducción del riesgo de catástrofes, la mitigación de sus efectos, las operaciones de socorro conexas y la resiliencia en los planes de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, e incorporar además las TIC en las normativas nacionales y en los planes y marcos nacionales o regionales de gestión de catástrofes, a fin de proporcionar los servicios de telecomunicaciones/TIC necesarios teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, los niños, las personas de edad avanzada, las personas desplazadas y las personas analfabetas, así como la importancia de la colaboración entre todos los interesados durante todas las etapas de una catástrofe;

2 a mejorar el nivel de preparación y la capacidad de recuperación en caso de catástrofe, y a ayudar a las empresas a elaborar planes que faciliten entornos resilientes para los sistemas de información gubernamentales esenciales;

3 a estudiar mecanismos adecuados y eficaces para facilitar la preparación de las comunicaciones en situaciones de catástrofe y las actividades de intervención correspondientes;

4 a facilitar, en la medida de lo posible, la circulación transfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a su utilización en situaciones de emergencia y en operaciones de rescate y socorro en caso de catástrofe, por medio de la cooperación y consulta mutuas, sin perjuicio de la legislación nacional, de conformidad con la Resolución 646 (Rev.CMR-19);

5 a alentar a las empresas de explotación autorizadas a informar oportuna y gratuitamente a todos los usuarios, incluidos los usuarios itinerantes, del número de llamada a los servicios de emergencia;

6 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional/regional armonizado para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

7 a promover la formación y la actualización de los conocimientos de los actores implicados en la implantación, el mantenimiento y la modernización de los sistemas de telecomunicaciones/TIC que se utilizarán en situaciones de emergencia;

8 a coordinar a escala regional, con la ayuda de los órganos de la UIT y de otras organizaciones regionales e internacionales especializadas, la elaboración de planes nacionales de intervención en situaciones de catástrofe;

9 a establecer asociaciones para reducir los obstáculos al acceso a los datos de interés obtenidos mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC que resulten imprescindibles para facilitar las operaciones de socorro,

invita además

1 a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que colaboren en el estudio de tecnologías incipientes, normas aplicables y cuestiones técnicas conexas para mejorar los sistemas de radiodifusión utilizados a efectos del envío y la recepción de información relativa a alertas públicas, operaciones de rescate, medidas de atenuación y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

2 a los Miembros de Sector a realizar los esfuerzos necesarios para posibilitar el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe, priorizando en todos los casos las telecomunicaciones/TIC relativas a la seguridad de la vida en las zonas afectadas, y previendo para tal fin un plan de contingencia;

3 a la BDT a estudiar de qué manera pueden utilizarse las tecnologías espaciales, las redes de cables de telecomunicaciones submarinos y las tecnologías de detección conexas para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a compilar y divulgar datos sobre los efectos del cambio climático y respaldar los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta la relación entre el cambio climático y las catástrofes naturales;

4 al UIT-D a tener en cuenta las necesidades en materia de telecomunicaciones de los PMA, los PDSL, los PEID y los países de litoral bajo para la preparación, las actividades de rescate y socorro y la recuperación en caso de catástrofe;

5 al UIT-D a tener en cuenta, en el marco de sus estudios sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, la alerta temprana, las operaciones de rescate, la mitigación, las operaciones de socorro y la respuesta en caso de catástrofe, la labor que llevan a cabo los demás Sectores de la UIT y los Grupos de Trabajo especiales, considerando la creciente utilización de dispositivos de comunicación móviles y portátiles que los servicios de primeros auxilios podrían utilizar para transmitir y recibir información crítica;

6 al Coordinador de las Operaciones de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, al Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones de Emergencia y a otras organizaciones u órganos externos competentes a garantizar las actividades de seguimiento y a seguir colaborando estrechamente con la UIT, concretamente con la BDT, en sus esfuerzos por aplicar la presente Resolución y el Convenio de Tampere, y a brindar apoyo a las administraciones y organizaciones de telecomunicaciones/ICT internacionales y regionales en la aplicación de dicho Convenio.

RESOLUCIÓN 36 (Rev. Kigali, 2022)

Apoyo a la Unión Africana de Telecomunicaciones

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

*b)* la Resolución 73/291, Documento final de Buenos Aires de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, de la AGNU;

*c)* la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento de la presencia regional, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular su *resuelve*;

*e)* la Resolución 21 (Rev. Kigali, 2022), Coordinación y colaboración con organizaciones regionales y subregionales, de la presente Conferencia,

recordando además

*a)* la Resolución 68/198, Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, de la AGNU;

*b)* la Resolución 135 (Rev. Dubái 2018), Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la primera estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y triangular para el desarrollo sostenible, que muestra el camino hacia una utilización aún más extensiva de este valioso vehículo,

considerando

*a)* el papel fundamental de la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT) en la coordinación continental y como motor de la aplicación de los resultados de las conferencias y asambleas de la UIT;

*b)* la necesidad continua y urgente de prestar asistencia, apoyo y cooperación a la UAT;

*c)* la rápida evolución del entorno de telecomunicaciones/TIC, que requiere que la UAT se adapte a esos cambios para servir a sus miembros teniendo en cuenta sus recursos humanos y financieros actuales;

*d)* que, en el ámbito de la transformación digital, las telecomunicaciones/TIC se han convertido en uno de los principales catalizadores del crecimiento económico de los países en desarrollo[[6]](#footnote-6)1;

*e)* la necesidad de disponer de una plataforma africana que permita coordinar, uniformizar y aunar los esfuerzos por acelerar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los planos regional, interregional y mundial, con miras a alcanzar los objetivos y las metas adoptados en el Plan Estratégico de la UIT, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

*f)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT debe proporcionar apoyo suficiente a las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales a fin de facilitar su participación activa en las diferentes etapas de la gestión de proyectos definidas por la UIT, así como en la creación de alianzas y la movilización de recursos, para contribuir a la ejecución de las Iniciativas Regionales,

reconociendo

*a)* que las organizaciones regionales conocen más a fondo los problemas y desafíos reales que afrontan los Estados Miembros de la región y pueden idear métodos más eficaces y efectivos para superar esas dificultades;

*b)* que la UIT y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una cooperación estrecha puede promover las telecomunicaciones/TIC regionales, a fin de prestar apoyo a los Estados Miembros de la región;

*c)* que existe una necesidad continua de que la UIT coopere más estrechamente con las organizaciones regionales a fin de prestar apoyo a los Estados Miembros de la región;

*d)* que las organizaciones regionales participan con eficacia en la determinación de las prioridades y los intereses comunes, al tiempo que garantizan una mayor coordinación entre los Estados Miembros y su mayor implicación en las actividades, planes, proyectos, eventos, etc. del ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

observando

que las organizaciones regionales pertinentes desempeñan un papel destacado e importante en materia de asistencia a los países en desarrollo en esferas como la cooperación regional y las actividades de asistencia técnica,

resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,

1 que tome todas las medidas necesarias para asociar a la UAT en la aplicación del Plan de Acción de Kigali 2022, en lo que respecta al apoyo al sector africano de las telecomunicaciones/TIC;

2 que movilice y facilite el apoyo necesario para que la UAT asuma la función de dirección y coordinación entre las entidades pertinentes que participan en actividades vinculadas a las TIC a nivel regional;

3 que refuerce las relaciones con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones para identificar sinergias con sus actividades que sean susceptibles de facilitar la ejecución de la iniciativa regional;

4 que continúe desplegando e incrementando la disponibilidad de los recursos humanos y financieros necesarios en la presencia regional de la UIT, en el plano regional, en apoyo de la UAT,

solicita al Secretario General y encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen todas las medidas necesarias para identificar esferas de cooperación nuevas cada año y para prestar a la UAT todo el apoyo y asistencia necesarios, incluso de tipo administrativo, financiero, logístico e informático/técnico, en particular intensificando, promoviendo y fortaleciendo la cooperación entre la UAT y la Oficina Regional de la UIT para África, y poniendo especialistas a la disposición de esta organización;

2 que se coordinen y colaboren con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, en asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC, incluidos los mecanismos de financiación conexos, en apoyo de la UAT;

3 que elaboren un marco de asociación UAT-UIT basado en un plan de trabajo anual para contribuir en mayor medida a la ejecución de las Iniciativas Regionales y todas las actividades conjuntas determinadas;

4 que pongan esta Resolución en conocimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta la considere y tome las medidas correspondientes.

RESOLUCIÓN 45 (Rev. Kigali, 2022)

Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad,
incluida la lucha contra el correo basura

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014), Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 179 (Rev. Dubái, 2018), Papel de la UIT en la protección de la infancia en línea, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 181 (Guadalajara, 2010), Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*f)* la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022), Ciberseguridad, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

*g)* la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016), Respuesta y lucha contra el correo basura, de la AMNT;

*h)* la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022), Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), de la AMNT, especialmente para los países en desarrollo[[7]](#footnote-7)1;

*i)* la Resolución 69 (Rev. Kigali, 2022), Creación de EIII nacionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, de la presente Conferencia;

*j)* la Resolución 67 (Rev. Kigali, 2022), Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Protección de la Infancia en Línea, de la presente Conferencia;

*k)* las opiniones relevantes del sexto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones que se enmarcan en el mandato del UIT-D;

*l)* los nobles principios, finalidades y objetivos plasmados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

*m)* que la UIT es el facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*n)* las disposiciones en materia de ciberseguridad del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez de la CMSI;

*o)* los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Unión en vigor;

*p)* la cuestión de estudio del UIT-D sobre "Seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad", en cuyo último ciclo colaboraron varios Miembros para producir informes que incluyen material didáctico destinado a los países en desarrollo, tal como un compendio de experiencias nacionales, prácticas idóneas para asociaciones públicas-privadas (APP), prácticas idóneas para constituir EIII con el correspondiente material didáctico y prácticas idóneas para la gestión de los EIII;

*q)* el informe del Presidente del Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) establecido por el Secretario General de la UIT en virtud de lo estipulado en la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el cometido de la UIT como coordinador único de la Línea de Acción C5 de la CMSI y la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, relativa al fomento de la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo;

*r)* que el Consejo aprobó, en su reunión de 2022, las directrices para la utilización de la ACG por la UIT en sus trabajos;

*s)* que la UIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) han firmado un Memorando de Entendimiento (MoU) a fin de fortalecer la seguridad en el uso de las TIC,

considerando

*a)* el papel de las telecomunicaciones/TIC como instrumento eficaz para promover la paz, el desarrollo económico, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, el buen gobierno y el estado de derecho, y la necesidad de afrontar las cada vez mayores dificultades y amenazas derivadas de los abusos de estas tecnologías, incluidos los que persiguen fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos (§ 15 del Compromiso de Túnez);

*b)* la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC mediante el fortalecimiento de un marco de confianza (§ 39 de la Agenda de Túnez); y la necesidad de que los gobiernos, en cooperación con otras partes interesadas dentro de sus respectivas funciones, elaboren la legislación necesaria para investigar y perseguir la ciberdelincuencia, a nivel nacional, y cooperar en los planos regional e internacional teniendo en cuenta los marcos existentes;

*c)* que en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) se invita a los Estados Miembros a utilizar en sus actividades nacionales, siempre y cuando lo consideren procedente, el instrumento de autoevaluación voluntaria que figura en Anexo a dicha Resolución;

*d)* la necesidad de que los Estados Miembros elaboren programas de ciberseguridad nacionales centrados en torno a un plan nacional, APP, fundamentos legislativos coherentes, una gestión de incidentes, una capacidad de vigilancia, alerta, intervención y restablecimiento, y una cultura de la sensibilización, utilizando como guía los Informes sobre prácticas idóneas para adoptar un enfoque nacional con respecto a la ciberseguridad: módulos esenciales para la organización de los esfuerzos nacionales en materia de ciberseguridad;

*e)* que las pérdidas considerables y crecientes en que han incurrido los usuarios de sistemas de telecomunicaciones/TIC, como consecuencia del problema cada vez mayor de la ciberdelincuencia y el sabotaje deliberado en todo el mundo, alarman a todos los países desarrollados y en desarrollo sin excepción;

*f)* las razones que justifican la adopción de la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia, relativa a la reducción de la brecha digital, en lo que atañe a la importancia de la aplicación multipartita a nivel internacional y a las Líneas de Acción expuestas mencionadas en el § 108 de la Agenda de Túnez, incluida la "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC";

*g)* los resultados de diversas actividades de la UIT relacionadas con la ciberseguridad, en particular las que coordina la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con el fin de cumplir el mandato de la UIT en cuanto a facilitador para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*h)* que un gran número de organizaciones de todos los sectores de la sociedad colaboran en la ciberseguridad de las telecomunicaciones/TIC;

*i)* que debido, entre otras cosas, a que las infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC están interconectadas a escala mundial, la poca seguridad en la infraestructura de un país podría aumentar la vulnerabilidad y el riesgo en otros países;

*j)* que numerosa información, documentación, prácticas idóneas y recursos elaborados por organizaciones nacionales, regionales e internacionales de conformidad con sus respectivas responsabilidades, están a disposición de los Estados Miembros;

*k)* que la ACG de la UIT fomenta la cooperación internacional con el fin de proponer estrategias que permitan mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*l)* que la ciberseguridad se ha convertido en un tema de suma importancia a escala internacional y que el UIT-D, en el ámbito de su mandato, puede seguir contribuyendo a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en estos esfuerzos,

reconociendo

*a)* que las medidas adoptadas para asegurar la estabilidad y seguridad de las redes de telecomunicaciones/TIC, protegerse contra la ciberdelincuencia y contrarrestar el correo basura, deben proteger y respetar las disposiciones relativas a la privacidad y libertad de expresión contenidas en las partes pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos (§ 42 de la Agenda de Túnez) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

*b)* el hecho de que en la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital, se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad";

*c)* la necesidad de tomar medidas apropiadas y preventivas, con arreglo a la legislación vigente, contra las utilizaciones abusivas de las telecomunicaciones/TIC mencionadas en el Capítulo sobre las "Dimensiones Éticas de la Sociedad de la Información", de la Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra (§ 43 de la Agenda de Túnez) de la CMSI, la necesidad de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en las redes de telecomunicaciones/TIC, respetando los derechos humanos y en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, según se indica en el párrafo dispositivo 81 de la Resolución 60/1 de la AGNU ("Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005") y la importancia de la seguridad, continuidad y estabilidad de las redes de telecomunicaciones/TIC, y la necesidad de proteger esas redes contra amenazas y vulnerabilidades (§ 45 de la Agenda de Túnez), a la vez que se garantiza el respeto por la privacidad y la protección de la información y los datos personales mediante la adopción de legislaciones, la aplicación de marcos de colaboración, prácticas idóneas y medidas tecnológicas y de autorreglamentación por las empresas y los usuarios (§ 46 de la Agenda de Túnez);

*d)* la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las telecomunicaciones/TIC para fines que son incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que podrían menoscabar la integridad de las infraestructuras nacionales, en detrimento de su seguridad, y que es necesario cooperar para evitar el abuso de las tecnologías y de los recursos de la información con fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos;

*e)* el papel de las telecomunicaciones/TIC en la protección y el fomento del desarrollo de los niños, y que es necesario reforzar las medidas de protección de la infancia contra cualquier tipo de abuso y en defensa de sus derechos en el contexto de las telecomunicaciones/TIC, insistiendo en que el interés de los niños es un factor primordial;

*f)* la voluntad y el compromiso de todas las partes involucradas de construir una sociedad de la información centrada en la persona, abierta a todos y orientada al desarrollo, con arreglo a los objetivos y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el multilateralismo, y en el respeto y la defensa total de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de que todos los pueblos del mundo puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento con plena seguridad para desarrollar su pleno potencial y alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas;

*g)* lo dispuesto en los § 4, 5 y 55 de la Declaración de Principios de Ginebra, y que la libertad de expresión y la libre circulación de información, ideas y conocimientos son beneficiosos para el desarrollo;

*h)* que la fase de Túnez de la CMSI representó una oportunidad excepcional de aumentar la sensibilización sobre las ventajas que las telecomunicaciones/TIC pueden aportar a la humanidad y de la manera en que pueden transformar las actividades y la vida de las personas, así como su interacción, despertando así una mayor confianza en el futuro, que depende de la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como ha quedado demostrado en la aplicación de los resultados de la Cumbre;

*i)* que el correo basura (spam) constituye un problema mundial, con distintas características en cada región, y es necesario un enfoque de colaboración multipartito para luchar contra él;

*j)* la necesidad de resolver eficazmente el problema cada vez más importante que plantea el correo basura, conforme a lo estipulado en el § 41 de Agenda de Túnez, y otros problemas como la ciberdelincuencia, los virus, los gusanos y los ataques de denegación del servicio;

*k)* la necesidad de una colaboración efectiva en el UIT-D,

observando

*a)* el continuo trabajo de la Comisión de Estudio 17 (Seguridad) del UIT-T y otras organizaciones de normalización sobre diversos aspectos de la seguridad de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que el correo basura es un problema considerable y sigue suponiendo una amenaza para los usuarios, las redes e Internet en general, y de que se deben abordar los problemas de la ciberseguridad a nivel nacional, regional e internacional, según proceda;

*c)* que la cooperación y colaboración entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las partes interesadas pertinentes contribuyen a crear y mantener una cultura de la ciberseguridad,

resuelve

1 seguir reconociendo la ciberseguridad como una de las actividades prioritarias de la UIT, teniendo en cuenta los servicios y las tecnologías de telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, y seguir abordando, en el contexto de su ámbito de competencia fundamental, la cuestión de crear seguridad y confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC a través de la sensibilización, la identificación de prácticas idóneas, la prestación de asistencia para la implementación de medidas técnicas y el desarrollo de herramientas y materiales didácticos apropiados para promover una cultura de ciberseguridad;

2 mejorar la colaboración y cooperación y compartir información con todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en ciberseguridad incluidas las iniciativas relacionadas con la ciberresiliencia que correspondan al ámbito de competencia de la UIT, teniendo en cuenta la necesidad de prestar asistencia a los países en desarrollo,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que promueva una cultura en cuyo marco la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, integrado en los productos desde el principio y durante toda su vida útil, de forma accesible y comprensible para los usuarios;

2 que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de los Miembros, siga organizando, en cooperación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), reuniones de Estados Miembros, Miembros de Sector y otras partes interesadas para estudiar las diversas maneras de mejorar la ciberseguridad;

3 que, en colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, siga realizando estudios sobre el fortalecimiento de la ciberseguridad en países en desarrollo a escala regional e internacional, basados en la determinación clara de sus necesidades, en particular las relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC, con inclusión de la lucha contra el correo basura y de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, así como de la protección en línea de niños y jóvenes y de las personas vulnerables;

4 que considere los resultados del Índice de Ciberseguridad Global (ICG) a fin de orientar las iniciativas de la BDT relacionadas con la ciberseguridad, teniendo especialmente en cuenta las carencias identificadas a través del proceso del ICG;

5 que cambie la forma de presentar los resultados del ICG para que los países estén representados por niveles en lugar de una clasificación individual, con el fin de reflejar con mayor precisión el desarrollo de la ciberseguridad de los Estados Miembros;

6 que determine y documente medidas prácticas para ayudar a los países en desarrollo a crear capacidades y competencias en materia de ciberseguridad, teniendo en cuenta los retos específicos que afrontan;

7 que apoye las iniciativas de los Estados Miembros, especialmente en los países en desarrollo, relacionadas con los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

8 que difunda entre los países en desarrollo información sobre las Directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas relacionados con la ciberseguridad elaborados por las Comisiones de Estudio del UIT-T, en colaboración con el Director de la TSB;

9 que ayude a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, proporcionando orientaciones y prácticas idóneas, a superar los retos en materia de ciberseguridad y correo basura que plantean las tecnologías nuevas e incipientes;

10 que preste asistencia a los países en desarrollo para que aumenten su grado de preparación a fin de garantizar un nivel alto y eficiente de ciberseguridad, incluyendo la ciberresiliencia, en sus infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC, mediante, entre otros, la organización de talleres y formación para promover una cultura de ciberhigiene;

11 que ayude a los Estados Miembros a establecer un marco adecuado entre los países en desarrollo que permita reaccionar rápidamente en caso de incidentes importantes, incluso mediante la promoción de intercambios voluntarios de información entre las administraciones interesadas, y que proponga un plan de acción destinado a reforzar la protección en estos países y reforzar su ciberresiliencia, teniendo en cuenta los mecanismos y asociaciones pertinentes;

12 que recopile de los Estados Miembros y comparta, junto con los trabajos de la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, información relativa a las reglamentaciones, las políticas y otros enfoques destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, que hayan sido desarrollados y/o aplicados por las autoridades nacionales de reglamentación de las telecomunicaciones u otras organizaciones interesadas;

13 que facilite que las Comisiones de Estudio del UIT-D pertinentes examinen las investigaciones en materia de seguridad de ciberseguridad, en colaboración con diferentes partes interesadas;

14 que anime a todas las partes interesadas a participar en las actividades de los Centros de Formación de la Academia de la UIT para formar, educar y sensibilizar sobre cuestiones de ciberseguridad, en el marco de la ACG;

15 que ayude a los Estados Miembros mejorando el intercambio de información actualizada sobre cuestiones y prácticas idóneas de ciberseguridad para su consideración por los Estados Miembros;

16 que ayude a los países en desarrollo a mejorar el desarrollo de sus capacidades mediante la celebración de talleres, seminarios o eventos, en el marco de los pilares de la ACG, sobre medidas de organización y técnicas, en colaboración con el Director de la TSB;

17 que informe acerca de los resultados de la aplicación de la presente Resolución a la próxima CMDT;

18 que siga consultando a los Estados Miembros sobre la mejora del proceso del ICG, incluyendo el debate de la metodología, la estructura, la ponderación y las preguntas, utilizando el Grupo de Expertos ICG según corresponda, y teniendo en cuenta las implicaciones financieras,

invita al Secretario General en coordinación con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a informar sobre los MoU entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes ofreciendo un análisis sobre su situación, alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

2 a brindar su apoyo a las Iniciativas Regionales y mundiales de ciberseguridad y a invitar a todos los países, en especial los países en desarrollo, a participar en esas actividades;

3 a seguir movilizando el conocimiento especializado en materia de desarrollo de la UIT, con miras a reforzar la ciberseguridad nacional, regional e internacional para apoyar los ODS, trabajando con otros organismos/entidades de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes, teniendo en cuenta los mandatos específicos y los ámbitos de conocimiento de estos diferentes organismos, y siendo conscientes, al mismo tiempo, de la necesidad de evitar duplicidades de los trabajos entre organizaciones y entre las Oficinas y la Secretaría General,

pide al Secretario General

1 que presente esta Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas correspondientes, si corresponde;

2 que informe a las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios posteriores acerca de los resultados de estas actividades, según corresponda,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a que presten el apoyo necesario y se impliquen activamente en la aplicación de la presente Resolución y las acciones que de ella se desprendan;

2 a que consideren prioritario el tema de la ciberseguridad y la lucha contra el correo basura, y a que tomen las medidas adecuadas y contribuyan a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el plano nacional, regional e internacional;

3 a que insten a los proveedores de servicio a protegerse contra los riesgos identificados, a esforzarse por garantizar la continuidad de los servicios que ofrecen y a notificar los atentados a la seguridad;

4 a que colaboren entre sí a nivel nacional, con el objetivo de mejorar las soluciones encaminadas a proteger la ciberseguridad y la resiliencia de las redes;

5 a que informen a la UIT sobre los marcos de cooperación existentes entre los Miembros y con otros organismos y entidades, regionales o internacionales, en el plano bilateral,

invita a los Estados Miembros

1 a colaborar estrechamente para reforzar la cooperación regional e internacional con el fin de abordar los problemas actuales y futuros relacionados con la ciberseguridad y el correo basura;

2 a crear un marco adecuado que permita reaccionar rápidamente en caso de incidente importante, y a proponer un plan de acción para impedir y mitigar dichos incidentes y recuperarse de ellos;

3 a establecer estrategias y capacidades a nivel nacional para asegurar la protección de las infraestructuras públicas esenciales, incluida la mejora de la resiliencia de las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC;

4 a fomentar el intercambio de información sobre ciberseguridad a nivel nacional, regional e internacional.

RESOLUCIÓN 46 (Rev. Kigali, 2022)

Prestación de asistencia a los pueblos y comunidades indígenas
a través de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018), Agenda Conectar 2023 de las telecomunicaciones/TIC, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

*a)* la necesidad de alcanzar el objetivo de la integración en el ámbito digital, propiciar el acceso universal, sostenible, ubicuo y asequible a las TIC para todos, incluyendo a los pueblos indígenas, y facilitar la accesibilidad de las TIC para todos, en el marco del acceso a la información y al conocimiento;

*b)* la necesidad de garantizar la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información, como se indica en la Declaración de Principios y en el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), y contribuir al desarrollo de sus comunidades mediante la utilización de las TIC, basándose en la tradición y la autonomía,

considerando

*a)* que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) presta asistencia a los pueblos indígenas a través de todos sus programas en general;

*b)* que en el informe elaborado por múltiples interesados entregado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) y el Comité Directivo Indígena Internacional (IISC) a la Plenaria de la CMSI de Túnez (noviembre de 2005), se destaca el tamaño de los pueblos indígenas en todo el mundo y el hecho de que se necesitan asociaciones público-privadas y la cooperación de múltiples partes interesadas para lograr una respuesta eficaz a las necesidades de los pueblos indígenas con miras a su integración en la sociedad de la información,

habida cuenta

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra y el Compromiso de Túnez de la CMSI se establece que el cumplimiento de sus objetivos en relación con los pueblos y comunidades indígenas es prioritario;

*b)* que en el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se dispone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna";

*c)* que, en su Artículo 41, la Declaración antes mencionada dispone que: "Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica";

*d)* que de acuerdo a la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, la inclusión digital sigue siendo una prioridad de índole integral, más allá de la asequibilidad y el acceso a las redes, servicios y aplicaciones TIC, en particular en las zonas rurales y aisladas;

*e)* el vínculo existente entre las Líneas de Acción de la CMSI C2, C5 y C6, y las metas del Objetivo 9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen un aumento significativo en el acceso a las TIC y un esfuerzo por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020,

reconociendo además

*a)* que las recomendaciones de política pública y prácticas idóneas de la Iniciativa "Conectar una escuela, conectar una comunidad", de acuerdo con los principios establecidos por la CMSI, señala que existen condiciones mínimas en los ámbitos de la tecnología; la capacitación; el marco reglamentario; la autosostenibilidad y la participación, y el desarrollo de contenidos, que deben cumplirse para garantizar el desarrollo de las TIC en regiones indígenas;

*b)* que, la Declaración de la II Cumbre de Comunicación Indígena del Abya Yala celebrada en México en 2013, decidió avanzar en procesos de concertación con organismos internacionales a fin de instrumentar los derechos de los pueblos indígenas a la comunicación establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, antes mencionada;

*c)* la necesidad de seguir promoviendo la formación de técnicos procedentes de los pueblos indígenas basada en sus prácticas culturales y en programas de innovación tecnológica, garantizando al mismo tiempo la puesta a disposición de recursos y frecuencias para velar por el desarrollo y la durabilidad de las redes de telecomunicaciones/TIC explotadas por pueblos indígenas;

*d)* que se han creado redes de telecomunicaciones operadas por los propios pueblos indígenas y que para su desarrollo y sostenibilidad es necesario continuar impulsando la formación de técnicos indígenas con base en sus prácticas culturales y esquemas de innovación tecnológica, así como asegurar disponibilidad de recursos y espectro para su instrumentación;

*e)* que es importante seguir de cerca la evolución de las experiencias de comunicación de estos pueblos y enriquecer las recomendaciones de política pública y mejores prácticas que la UIT ha desarrollado, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas y esquemas organizativos que han estimulado su crecimiento,

resuelve

1 reforzar la asistencia a los pueblos indígenas en todos los programas de la BDT;

2 apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las TIC para el desarrollo económico y social, teniendo en cuenta la generación de información en variedades lingüísticas;

3 apoyar, a través de la Academia de la UIT[[8]](#footnote-8)1, programas de formación de recursos humanos para la formulación y gestión de políticas públicas para el desarrollo de las TIC para los pueblos y comunidades indígenas, dentro de los fondos y recursos humanos disponibles de la BDT;

4 apoyar, a través de la Academia de la UIT, programas de capacitación para los pueblos indígenas en lo que atañe a la instalación, explotación, mantenimiento y desarrollo de las TIC y de redes en comunidades indígenas;

5 incorporar a estos programas de formación prácticas idóneas, la experiencia y conocimiento que los pueblos indígenas han desarrollado en la materia y, en su caso, la participación de expertos indígenas y mecanismos de intercambio y pasantías entre sus miembros, de conformidad con las reglas aplicables de la UIT y la normativa en materia de contratación;

6 actualizar las investigaciones sobre prácticas idóneas y recomendaciones de política pública para el desarrollo de las TIC en comunidades indígenas e impulsar el estudio de mecanismos que aseguren la disponibilidad de espectro para el despliegue de redes;

7 promover esquemas de formación y soluciones innovadoras a través de proyectos piloto, que permitan la instrumentación de redes de comunicación locales administradas y operadas por pueblos indígenas;

8 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los ODS, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la aplicación del Plan de Acción de Kigali en cuanto a los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;

2 que invite a la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT a continuar sus estudios de la Cuestión 5/1 (Telecomunicaciones/TIC en las zonas rurales y distantes), sobre la mejor manera de proporcionar acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC en las áreas rurales, aisladas e insuficientemente atendidas y en comunidades indígenas;

3 que promueva aún más la utilización de todos los medios apropiados de telecomunicaciones/TIC para facilitar el desarrollo y la implementación eficaces de servicios de telecomunicaciones/TIC en las comunicaciones indígenas a través de los programas pertinentes;

4 dentro de los límites de los recursos disponibles en el Plan Financiero y el presupuesto bienal aprobados por el Consejo, así como las asociaciones que se constituyan, la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios a la BDT para responder a la iniciativa mundial existente en favor de los pueblos indígenas;

5 a que reconozca la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas de todo el mundo al determinar las actividades prioritarias del UIT-D;

6 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los ODS, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT;

7 que coordine esfuerzos de apoyo a los gobiernos para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en comunidades indígenas,

pide al Secretario General

1 que señale a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la asistencia constante prestada por la BDT a los pueblos indígenas, con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el sector de las telecomunicaciones;

2 que presente un informe sobre los resultados y actividades de la BDT en el marco de la aplicación de la presente Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

a proporcionar las instalaciones y la información necesarias para hacer posible la participación de miembros de los pueblos y comunidades indígenas en las actividades contempladas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 48 (Rev. Kigali, 2022)

Fortalecimiento de la cooperación entre organismos reguladores
de las telecomunicaciones

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 48 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 138 (Antalya, 2006), Simposio Mundial para Reguladores (GSR), de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo[[9]](#footnote-9)1 y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 2 (Rev. Dubái, 2018), Foro mundial de política de las telecomunicaciones/TIC, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución A70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*f)* la Resolución A/70/1 de la AGNU, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando

*a)* que la liberalización del mercado, el desarrollo tecnológico y la convergencia de servicios ha generado nuevas dificultades, que exigen nuevas competencias a los reguladores de telecomunicaciones;

*b)* que para que el marco normativo resulte eficaz es preciso mantener un equilibrio entre los intereses de todas las partes involucradas, promoviendo la competencia equitativa y garantizando un entorno de igualdad de oportunidades para todos los actores, incluido el tratamiento de las cuestiones relativas a la protección del consumidor;

*c)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información, y una de las tareas principales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en virtud del número 127 de la Constitución de la UIT es "ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones";

*d)* que el rápido desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los últimos años y la introducción de nuevas tecnologías y sistemas requieren nuevos planteamientos de la reglamentación;

*e)* que no existe un planteamiento correcto único para la reglamentación de las telecomunicaciones/TIC en todos los países y deben tenerse en cuenta las características particulares de cada país; en un ecosistema digital cada vez más dinámico, sin embargo, es esencial buscar la armonización de los principios generales;

*f)* que, teniendo en cuenta los considerables cambios en las telecomunicaciones/TIC y el desarrollo de los mercados y la sociedad, las reformas globales de las telecomunicaciones/TIC se han realizado ya en la mayoría de los países del mundo, tanto desarrollados como en desarrollo, incluidas las reformas de las reglamentaciones de telecomunicaciones/TIC;

*g)* que el éxito de la reforma de las telecomunicaciones/TIC dependerá especialmente del establecimiento y aplicación de un marco normativo, unos mecanismos reglamentarios y unas leyes,

reconociendo

*a)* que ha ido en aumento el número de reguladores de las telecomunicaciones y que los reguladores recién creados y los reguladores de países en desarrollo necesitarán reforzar sus competencias para hacer frente a la creciente complejidad de la labor reguladora en lo que respecta al diseño y aplicación de nuevas leyes y políticas en el marco de la reforma de las telecomunicaciones, especialmente en el entorno de las telecomunicaciones que evoluciona rápidamente;

*b)* la necesidad de que los organismos reguladores compartan información y experiencias sobre el desarrollo y la reforma de las telecomunicaciones, especialmente entre organismos reguladores y los reguladores recién creados;

*c)* la importancia y la necesidad de la cooperación entre dichas entidades a escala regional e internacional,

recordando además

*a)* los programas correspondientes del Plan de Acción de Kigali, especialmente en lo que atañe a los simposios, foros, seminarios y talleres de reglamentación de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* las recomendaciones de anteriores GSR sobre la creación de un programa mundial de intercambio para organismos reguladores;

*c)* el éxito obtenido por el programa de intercambio mundial para organismos reguladores, y su continuación, que proporciona una plataforma para el intercambio de opiniones sobre las cuestiones reglamentarias,

resuelve

1 seguir adelante con la plataforma especial (G-REX) para que los organismos reguladores de las telecomunicaciones compartan e intercambien información y experiencias sobre los asuntos relativos a las cuestiones reglamentarias por medios electrónicos;

2 que la UIT y, en particular, el UIT‑D sigan apoyando la reforma de la reglamentación y ayudando a los Miembros a resolver los retos reglamentarios facilitando la compartición de información y experiencias entre los Miembros;

3 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones siga coordinando y facilitando actividades conjuntas en cuanto a las cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC con las organizaciones e instituciones regionales y subregionales;

4 que el UIT-D siga proporcionando cooperación técnica, intercambio de reglamentación, constitución de capacidades y asesoramiento especializado, con el apoyo de sus Oficinas Regionales,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga adelante, en la medida de lo posible, con la rotación del GSR entre las diferentes regiones y refleje, en la medida de lo posible, una representación regional equilibrada de los participantes, ponentes y partes interesadas;

2 que consulte previamente a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes sobre los temas del GSR anual y las prioridades temáticas de las Directrices de Prácticas Óptimas publicadas por el GSR cada año para garantizar que los resultados del GSR reflejen los intereses de todas las partes interesadas y atraigan plenamente la participación de todos los países;

3 que promueva la celebración de reuniones oficiales de organismos reguladores y asociaciones de reglamentación en el GSR y aliente la participación de otras partes interesadas;

4 que siga manteniendo una plataforma especial para los organismos reguladores y las asociaciones de reglamentación;

5 que organice, coordine y facilite la realización de actividades encaminadas a promover el intercambio de información entre organismos reguladores y las asociaciones de reglamentación sobre asuntos clave a nivel internacional, interregional y regional;

6 que organice un programa de seminarios, talleres regionales y capacitación y otras actividades para contribuir al fortalecimiento de los organismos reguladores, y que proporcione recursos y asistencia para refundir todos los trabajos relativos a asuntos importantes de política y reglamentación dentro del UIT-D, con el fin de facilitar el acceso y reforzar la transferencia de conocimiento, así como la compartición de información y experiencia entre los reguladores,

invita a las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

a adoptar, con arreglo a sus respectivos mandatos, las directrices y prácticas idóneas que publique cada año el GSR, y a tomarlas en consideración en sus estudios relativos a las Cuestiones pertinentes,

insta a los Estados Miembros

1 a proporcionar a los gobiernos de los países con necesidades especiales toda la asistencia y todo el apoyo posibles para proceder a la reforma reglamentaria, ya sea en el plano bilateral, ya en el plano multilateral, o bien a través de la intervención específica de la Unión;

2 a compartir conocimientos, habilidades y experiencias en la adaptación, el diseño y la aplicación de nuevas leyes y políticas en el marco de la reforma de las telecomunicaciones/TIC,

pide al Secretario General

que transmita la presente Resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de garantizar que se preste la debida atención a estas actividades, en especial dentro del marco de la aplicación de los resultados de la CMSI y en lo que respecta al cometido de los organismos reguladores a efectos de la ejecución del Plan Estratégico de la Unión.

RESOLUCIÓN 51 (Rev. Kigali, 2022)

Asistencia y apoyo a Iraq para proseguir la reconstrucción y renovación
del equipo de sus sistemas de telecomunicaciones/TIC

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 51 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*b)* la Resolución 193 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* los nobles principios, intenciones y objetivos enunciados en la Carta de la Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*e)* el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

consciente

*a)* de que para fomentar el desarrollo socioeconómico de los países, en particular los que han padecido catástrofes naturales o conflictos bélicos, es indispensable contar con una infraestructura de redes de telecomunicaciones segura y, en su caso, servicios y aplicaciones conexos;

*b)* de que los daños provocados a la infraestructura de telecomunicaciones de Iraq y la utilización ilícita de servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) constituyen un motivo de inquietud para toda la comunidad internacional y los órganos/organismos internacionales pertinentes;

*c)* de que el sistema de telecomunicaciones es fundamental para reconstruir, rehabilitar y mejorar el desarrollo social y económico de las naciones, en particular las que han padecido las consecuencias de la guerra;

*d)* de que Iraq sigue poniendo en marcha y desarrollando sus sistemas de telecomunicaciones/TIC hasta un nivel aceptable, lo que requiere asistencia de la comunidad internacional, lograda ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales;

*e)* de que se han adoptado resoluciones semejantes respecto de países en circunstancias similares a las que se está enfrentando Iraq,

señalando

las dificultades experimentadas en la puesta en práctica de la Resolución 51 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT,

observando

*a)* que la UIT ha proporcionado asistencia a Iraq, si bien la labor de reconstrucción y desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones/TIC de dicho país sigue requiriendo atención y apoyo específicos;

*b)* que la prestación de asistencia adecuada a Iraq por la Unión contribuirá al desarrollo de sus sistemas de telecomunicaciones/TIC, a tenor de las necesidades de dicho país en materia de economía, servicios e información en la esfera de las telecomunicaciones;

*c)* los esfuerzos que han sido desplegados por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y que continúan desplegando, para prestar asistencia a otros países que han comenzado a salir recientemente de la situación de guerra que padecían,

resuelve

1 que han de adoptarse medidas especiales, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de sus recursos presupuestarios disponibles, para prestar la asistencia necesaria a Iraq;

2 prestar apoyo a Iraq en la reconstrucción y modernización de su infraestructura de telecomunicaciones, el establecimiento de instituciones, la fijación de tarifas, el desarrollo de los recursos humanos y la organización de actividades de formación, de ser necesario fuera de territorio iraquí, y facilitar otras formas de ayuda, entre ellas la asistencia técnica,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a la Administración de Iraq para:

– contribuir al desarrollo de su sector de TIC;

– apoyar a Iraq en la esfera de la ciberseguridad para fomentar la confianza y la seguridad en lo concerniente a la utilización de las TIC, a fin de mitigar los riesgos asociados a las telecomunicaciones/TIC;

– utilizar las TIC lo más eficazmente posible para obtener beneficios sociales y económicos,

alienta a los Miembros de Sector

1 a prestar todo tipo de apoyo y asistencia a Iraq para aumentar la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

2 a contribuir en forma de asistencia a Iraq para aumentar las capacidades humanas y fomentar la confianza y la seguridad en lo concerniente a la utilización de las TIC, además de la asistencia técnica,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga adoptando medidas inmediatas para prestar asistencia a Iraq, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan;

2 que adopte todas las medidas posibles para movilizar recursos adicionales con ese fin;

3 que presente un Informe anual al Consejo de la UIT sobre los avances logrados en la puesta en práctica de la presente Resolución y sobre los mecanismos empleados para resolver las dificultades a medida que éstas se plantean,

solicita al Secretario General

que ponga en conocimiento de los participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) la necesidad de asignar un presupuesto específico para Iraq a partir de comienzos de 2023.

RESOLUCIÓN 55 (Rev. Kigali, 2022)

Integración de una perspectiva de género en la UIT y
aumento del empoderamiento de las mujeres por
medio de las telecomunicaciones/tecnologías
de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* que la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) identifica el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como una contribución fundamental al progreso de todos los objetivos y metas y comprende el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas), en la que se reconoce que la igualdad de género es necesaria para contribuir a la consecución de un mundo pacífico, próspero y sostenible y, concretamente, la meta 5.b. del ODS 5 (Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para promover el empoderamiento de las mujeres), así como el ODS 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación), que promueven temas que son transversales a los otros Objetivos;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una perspectiva de género[[10]](#footnote-10)1 en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC, que resuelve que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida;

*c)* la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022), de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, referida a la integración de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), que garantice la incorporación de una política de género en las actividades del UIT-T,

observando

*a)* la Resolución 64/289 de la AGNU sobre coherencia en todo el sistema, adoptada el 2 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el empoderamiento de la Mujer, conocida como "ONU Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

*b)* el compromiso del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una total paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de una estrategia en 2017 que sea el inicio de una campaña a desarrollar en todo el sistema para avanzar en esta prioridad y a la que hace referencia la Resolución 72/234 de la AGNU;

*c)* la Resolución 2012/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se recibe con agrado la elaboración de un plan de acción para todo el sistema sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP);

*d)* la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas (JJE), que en abril de 2013 abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todo el sistema de Naciones Unidas", en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y creación de redes que forman parte de la estrategia, así como el lanzamiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de la estrategia sobre paridad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, en septiembre de 2017;

*e)* la iniciativa de las Naciones Unidas HeForShe (ElPorElla) (2014), encaminada a lograr que hombres y niños participen en la promoción de la igualdad de género;

*f)* la Alianza mundial EQUALS, de la que la UIT es miembro fundador, que está integrada por otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y representantes del sector privado, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil, y tiene por finalidad reducir la brecha digital de género en el mundo;

*g)* la iniciativa International Gender Champion de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de la UIT de promover la paridad en las reuniones;

*h)* el cometido de la UIT como corresponsable de la Coalición de Acción por la Tecnología y la Innovación, que forma parte del Foro Generation Equality, un itinerario de acción mundial de 5 años y una hoja de ruta para la igualdad de género con el fin de alcanzar los ODS;

*i)* la Red de Mujeres (NoW) en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), que se puso en marcha con el objetivo de aumentar el número de mujeres que asumen funciones de liderazgo en las estructuras que conforman el UIT-D, como las presidencias de las Comisiones, las presidencias de los Grupos de Trabajo y otras funciones de gestión fundamentales relacionadas con la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), y otros eventos futuros,

observando además

*a)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez, el Plan de Acción de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el examen de la CMSI+10;

*b)* los Planes Operacionales cuatrienales renovables del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), del UIT-T, del UIT-D y de la Secretaría General adoptados por el Consejo de la UIT;

*c)* la decisión de la reunión de 2013 del Consejo de refrendar la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la UIT con la finalidad de integrar la perspectiva de género en el conjunto de la Unión, y utilizar el poder de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

*d)* el establecimiento por el Secretario General de un Grupo Especial interno (refrendado en la reunión de 2013 del Consejo), destinado a cumplir los principales objetivos de garantizar la aplicación coordinada de la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018), informar sobre los progresos a los órganos rectores de la UIT con miras a preparar un Plan de Acción para toda la Unión con el propósito de aplicar la Política IIG de la UIT (Consejo 2013) y supervisar su aplicación,

reconociendo

que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir a crear un mundo donde las sociedades carezcan de discriminación, donde las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y donde el potencial económico y social de las mujeres y niñas esté garantizado para mejorar sus condiciones personales, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando

*a)* los progresos logrados por la BDT en favor de promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, en particular los resultados del Día Internacional de las Niñas en las TIC, obtenidos en el marco de la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018);

*b)* las contribuciones realizadas por el Grupo Especial de la UIT sobre Cuestiones de Género que proponen formas de garantizar que la incorporación de una política de género y el empoderamiento de la mujer ocupen un lugar destacado en las políticas y programas, y se integre totalmente en la labor y en el Plan Estratégico de la UIT,

resuelve

1 que el UIT-D, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, siga apoyando el desarrollo de actividades, proyectos y eventos destinados a reducir la brecha digital de género;

2 que la BDT mantenga estrecha relación y colabore, según corresponda, con el Grupo Especial sobre Cuestiones de Género creado por el Secretario General, para apoyar la integración de una perspectiva de género en el ámbito de la Unión, con el objetivo de eliminar las desigualdades en el acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC;

3 que la BDT siga fomentando la igualdad de género en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, recomendando y apoyando la aplicación de medidas políticas y programas a nivel nacional, regional e internacional para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, en particular en los países en desarrollo[[11]](#footnote-11)2, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 que se garantice la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de todos los proyectos e iniciativas de la BDT y de los resultados pertinentes de la presente Conferencia;

5 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de objetivos, políticas y directrices pertinentes relacionados con la igualdad de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento del UIT-D, teniendo en cuenta la representación geográfica;

6 que la BDT contribuya al empoderamiento económico y al ejercicio profesional de alto nivel de las mujeres en puestos directivos, alentando el liderazgo femenino en la órbita de las telecomunicaciones/TIC y colaborando para promover una sociedad de la información, plural, inclusiva e integradora;

7 que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito público y privado, al tiempo que exponen a las mujeres y las niñas a nuevos riesgos que deben tenerse en cuenta en las iniciativas dedicadas a abordar la brecha digital de género, incluso en lo relativo a la mejora de la alfabetización y las competencias digitales;

8 invitar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), y al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) a prestar su asistencia para la identificación de temas y de mecanismos para impulsar la integración de una perspectiva de género en el ámbito de la UIT, como también en asuntos de interés mutuo sobre la materia;

9 que la BDT informe a las Oficinas Regionales de la UIT sobre los avances y resultados alcanzados, y garantice su participación, en la aplicación de la presente Resolución;

10 alentar a los Estados Miembros a que respeten la paridad de género de sus delegaciones en las actividades del UIT-D para resolver la cuestión de la infrarrepresentación de las mujeres,

resuelve además

respaldar las siguientes medidas:

1 preparar, aplicar y sostener proyectos y programas en países en desarrollo, incluidos los países con economías en transición, cuyo objetivo específico sean las mujeres y niñas o cuestiones relacionadas con el género, con la finalidad de vencer los obstáculos que encuentran las mujeres y niñas para acceder y utilizar las TIC en materia de asequibilidad, seguridad, confianza, alfabetización y competencias digitales, formación en campos ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), a nivel internacional, regional y nacional, tomando como referencia la meta 5.b del ODS 5;

2 facilitar la recopilación y análisis de datos desglosados por sexo y la elaboración de indicadores que tengan en cuenta el género, permitan comparaciones entre países y destaquen las tendencias de la brecha digital de género en el sector;

3 evaluar proyectos y programas pertinentes para determinar sus consecuencias en materia de género, vinculados a la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia;

4 facilitar la formación y/o crear capacidades humanas relativas a la integración de una perspectiva de género al personal de la BDT responsable de la elaboración y aplicación de proyectos y programas de desarrollo, y colaborar con dichas personas en la preparación de proyectos que tengan en cuenta el género, según corresponda;

5 incorporar la perspectiva de género en las Cuestiones de las Comisiones de Estudio, según proceda;

6 movilizar recursos para los programas y proyectos, incluidos proyectos que garanticen que mujeres y niñas puedan utilizar las TIC para su propio empoderamiento, en sus actividades personales y profesionales cotidianas, y crear servicios y desarrollar aplicaciones que contribuyan a la igualdad y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

7 establecer asociaciones con otros organismos de las Naciones Unidas para promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC en los proyectos dirigidos a las mujeres y niñas en consonancia con el mandato de la UIT, con la finalidad de alentar a las mujeres y niñas a conectarse a Internet, aumentar la formación para mujeres y niñas, y vigilar la brecha de género en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y, en particular, participar activamente en la EQUALS, la Alianza Mundial para la Igualdad de Género en la Era Digital, y promoverla;

8 promover programas docentes destinados a proteger a mujeres y niñas contra las formas de abuso y acoso en línea y atender sus necesidades de seguridad;

9 apoyar el Día Internacional de las Niñas en las TIC y los esfuerzos de los miembros de la UIT por emprender actividades durante todo el año a fin de que niñas estén sensibilizadas sobre los estudios y carreras de CTIM y las oportunidades profesionales en el sector de las TIC y desarrollen sus capacidades en materia de TIC;

10 promover las iniciativas dirigidas a mejorar las oportunidades educativas de las mujeres y las niñas en las competencias y carreras de CTIM y telecomunicaciones/TIC a lo largo de su vida, con especial atención a las mujeres y las niñas de las zonas rurales y desatendidas;

11 seguir ayudando a los países en desarrollo a reducir la brecha digital de género, en particular a mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a una conectividad fiable, a la alfabetización digital y a las competencias digitales;

12 apoyar la continuación del grupo asesor de la Red de Mujeres (NoW), cuyos trabajos revisten un carácter facultativo, y está compuesto por dos coordinadoras representantes de las mujeres por Región, nombradas en colaboración con los Grupos Regionales,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al GADT y al Consejo sobre los resultados, y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor del UIT-D y sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que conceda alta prioridad a la incorporación de la perspectiva de género en la gestión, la asistencia financiera, la dotación de personal y el funcionamiento del UIT-D;

3 que lleve a cabo un examen anual de los progresos realizados en el Sector en cuanto a la incorporación de la perspectiva de género, en particular mediante la distribución de cuestionarios y la recopilación y el examen de estadísticas sobre las actividades de desarrollo del UIT-D, desglosadas por género y por región, a fin de identificar los obstáculos a la participación de las mujeres y las soluciones adecuadas, y que comparta las conclusiones del mismo con el GADT y la próxima CMDT;

4 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Paridad de Género,

invita a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que preste asistencia a los Miembros:

1 fomentando la integración de la perspectiva de género mediante los mecanismos y procedimientos administrativos y de políticas adecuados dentro de los organismos reglamentarios y ministerios, y promoviendo una cooperación entre organizaciones sobre esta cuestión en el sector de las telecomunicaciones, incluso con partes interesadas no gubernamentales, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 proporcionando puntualmente asesoría mediante directrices para la elaboración y evaluación de proyectos relacionados con el género en el sector de las telecomunicaciones, así como directrices para proyectos destinados a reducir la brecha digital de género;

3 sensibilizando a los Miembros sobre las cuestiones de género mediante la recopilación y divulgación de información relacionada con las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC y las prácticas idóneas de creación de programas relacionados con las cuestiones de género;

4 ayudando a los Estados Miembros a examinar las políticas y normativas nacionales de TIC existentes para evaluar su capacidad de respuesta en materia de género e intercambiar prácticas idóneas sobre cómo integrar plenamente la participación de las mujeres en la elaboración de políticas, estrategias, normativas y demás planes pertinentes relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en apoyo de la economía digital;

5 creando asociaciones con los Miembros de Sector para elaborar y/o sostener proyectos de telecomunicaciones/TIC específicos cuyo objetivo sean las mujeres y niñas de los países en desarrollo, incluidos los países con economías en transición;

6 alentando a los Miembros de Sector a promover la igualdad de género en el sector de las telecomunicaciones/TIC adoptando compromisos financieros para sufragar proyectos específicos que cuenten con la participación de las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la meta 5.b del ODS 5;

7 apoyando la participación activa de delegadas en las Comisiones de Estudio del UIT-D y otras actividades de éste, incluida la realización de proyectos,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a consolidar los logros alcanzados y basarse en ellos proporcionando los necesarios recursos financieros y humanos para lograr una integración efectiva y constante de la perspectiva de género en las actividades del UIT-D;

2 a encargar al Secretario General que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan el acceso, uso y adopción de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha de mujeres y niñas, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a apoyar la promoción sobre la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo social y económico de mujeres y niñas, teniendo en cuenta la meta 5.b del ODS 5,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a que presenten candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidente, con el fin de apoyar la participación activa de mujeres y hombres en los grupos y las actividades de desarrollo, así como en sus propias administraciones y delegaciones;

2 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la BDT, nombren expertos para el grupo NoW del UIT-D;

3 a que designen, en coordinación con los coordinadores regionales de la NoW, representantes nacionales con el fin de fomentar en todas las partes del mundo la participación de las mujeres y las niñas en las actividades del UIT-D;

4 a que alienten y apoyen activamente una educación en las TIC que fomente la participación de las niñas y las mujeres, y respalden todas las medidas orientadas a mejorar su preparación para una carrera profesional en el campo de las TIC;

5 a que alienten la participación de un mayor número de mujeres expertas en el desarrollo de las TIC como delegadas y promuevan sus conocimientos especializados;

6 a que insten a adoptar medidas de eficacia probada para aumentar a escala mundial el número de mujeres que cursan estudios académicos en todos los niveles en CTIM.

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Kigali, 2022)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación para las personas con discapacidad
y las personas con necesidades especiales

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

reconociendo

*a)* la Resolución 70/1, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

*b)* la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018), Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 70 (Rev. Ginebra, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*d)* el Artículo 12 de Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales en Dubái 2012, según el cual los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*e)* el emblemático Informe de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo de 2018, en el que se considera que la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC es un elemento fundamental para garantizar la inclusión y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y la Resolución 73/142 de la AGNU, en la que se alienta a los Estados Miembros a promover el acceso a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de asegurar que se promueva la accesibilidad para lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos;

*f)* la iniciativa Inclusión Digital del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), que promueve la accesibilidad y uso de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo económico y social de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

*g)* la formación de la Iniciativa Global para las TIC Inclusivas (G3ict), que es Miembro de Sector del UIT-D y constituye una iniciativa faro de la Alianza Global de las Naciones Unidas para las TIC y el Desarrollo (UN-GAID), y sus actividades;

*h)* el Informe sobre un modelo de política de las TIC en materia de accesibilidad para responsables de la formulación de políticas, reguladores y proveedores de servicios, que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) elaboró en colaboración con la G3ict y publicó en línea, a fin de: i) facilitar el desarrollo de las políticas y estrategias idóneas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD), y ii) iniciar las acciones encaminadas a la creación de un marco político efectivo;

*i)* las cuestiones relacionadas que se examinan en los trabajos llevados a cabo por el UIT‑T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en relación con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

*j)* la creación de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI), patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, que cuenta con la colaboración del UIT-T y la participación del UIT-D, y cuyo objetivo es promover un acceso equitativo a la sociedad de la información, abordando los aspectos de la accesibilidad que guardan relación con la gobernanza de Internet;

*k)* las Resoluciones relacionadas de las reuniones de la Colaboración Mundial en materia de Normalización (GSC);

*l)* las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo, ISO TC 159, JTC1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241‑171),

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad, y que hay distintos tipos de discapacidades (por ejemplo, físicas, cognitivas y sensoriales), cuyas particularidades han de tenerse en cuenta a la hora de formular la política pública en materia de telecomunicaciones/TIC;

*b)* que la CNUDPD, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, exige a los Estados que adopten, entre otras, las medidas pertinentes para:

1) emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las TIC, ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las tecnologías de precio asequible (Artículo 4, sección 1 *g)*);

2) garantizar a las personas con discapacidad el acceso en igualdad de condiciones a las TIC y a los servicios de emergencia (Artículo 9, sección 1 *b)*);

3) promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos servicios de TIC, incluida la Internet (Artículo 9, sección 2 *g)*);

4) promover el diseño, la producción y la distribución de TIC accesibles en una etapa temprana (Artículo 9, sección 2 *h)*);

5) garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión (Artículo 21);

6) facilitar información, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad (Artículo 21, § *a)*);

7) instar a las entidades privadas que prestan servicios al público a que proporcionen información y servicios en formato accesible y utilizable en favor de las personas con discapacidad (Artículo 21, § *c)*);

8) alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad (Artículo 21, § *d)*);

*c)* que la CNUDPD estipula además que existe discriminación por motivos de discapacidad si se deniegan ajustes razonables, entendiéndose por "ajustes razonables" la adecuada modificación o adaptación que no resulte desproporcionada ni suponga una carga excesiva, necesarias para garantizar que las personas con discapacidad pueden ejercer todos los derechos humanos y libertades fundamentales (es decir, libertad de expresión, acceso a la información) (Artículo 2);

*d)* que los Estados parte en la CNUDPD procedan a la recopilación de la información necesaria para la formulación y aplicación de las políticas destinadas a llevar a la práctica la Convención y que dicha información esté desglosada y contribuya a la identificación y eliminación de obstáculos para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos (Artículo 31);

*e)* que, en el Documento Final de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, titulado "El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año", se aboga, entre otras cosas, por incorporar el principio del diseño universal para garantizar la accesibilidad de la información, los dispositivos de asistencia y otras TIC, incluso en zonas rurales o remotas, como medio para lograr dichos objetivos, de modo que las personas con discapacidad puedan alcanzar su máximo potencial a lo largo de su vida;

*f)* que la Resolución 66/288 de la AGNU hace suyo el Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), titulado "El futuro que queremos", que expresa: "… 9. Reafirmamos la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de los demás instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. Ponemos de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otra condición";

*g)* que, en el párrafo 5 de la Resolución 61/106 de la AGNU por la que se adoptó la CNUDPD, se pide también al Secretario General "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

*h)* la Observación General Nº 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, relacionada con el Artículo 9 sobre accesibilidad, que defiende la promoción del acceso de personas con discapacidad a las nuevas tecnologías y sistemas de información y comunicación, en especial Internet;

*i)* que lograr el máximo acceso a los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales obrará en favor de la alfabetización digital y promoverá la equidad en el acceso a la educación, la atención sanitaria y el empleo;

*j)* que las personas con discapacidad, tanto a título individual como a través de las organizaciones pertinentes, han de estar implicadas y participar en el proceso de elaboración de las disposiciones jurídicas/reglamentarias, las políticas y normativas públicas, aplicando el principio "nada que nos afecte sin nuestra participación",

teniendo en cuenta

*a)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) reconoció que se ha de prestar especial atención a las necesidades de las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales: i) cuando se elaboren ciberestrategias nacionales, incluidas las medidas educativas, administrativas y legislativas; ii) a fin de emplear las TIC en la educación y el desarrollo de recursos humanos; iii) a fin de que los equipos y servicios ofrezcan un acceso fácil y asequible, de conformidad con los principios de diseño universal y tecnología asistencial; iv) para fomentar el teletrabajo y aumentar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad; v) para la creación de contenido pertinente para las personas con discapacidad; y vi) a fin de crear las aptitudes necesarias para que las personas con discapacidad puedan emplear las TIC[[12]](#footnote-12)1, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

*b)* que la ejecución de las Líneas de Acción pertinentes de la CMSI contribuirá al logro de la meta 9.c del ODS 9 (Aumentar significativamente el acceso a las TIC y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020);

*c)* la necesidad de aplicar los principios y las funciones de accesibilidad en relación con los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, a fin de que sean accesibles, en particular: el diseño universal, el acceso equitativo, la equivalencia funcional y la asequibilidad;

*d)* que la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales ha de lograrse gracias al diseño de políticas coherentes y a la cooperación entre los organismos gubernamentales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y las propias personas con discapacidad y personas con necesidades especiales;

*e)* la importancia de la coordinación y el intercambio de información sobre los temas que afectan a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades especiales por parte de los organismos competentes de las Naciones Unidas y entre ellos, a fin de establecer un enfoque global en lo que atañe a la accesibilidad;

*f)* las diferencias que prevalecen en materia de accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales que existen entre las distintas regiones y países, y dentro de cada país, dado que el 80% de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo[[13]](#footnote-13)2, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

*g)* que las mujeres y niñas con discapacidad experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión debido a su género y a su discapacidad,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de que los programas, proyectos o actividades del UIT-D tengan en cuenta, en la medida de lo posible, los problemas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y/o puedan adaptarse a las circunstancias de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

2 que promueva el desarrollo y la actualización de las distintas herramientas y directrices para su utilización/consulta por parte de los Estados Miembros a la hora de integrar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus políticas y reglamentos nacionales/regionales, así como la creación de las capacidades necesarias, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que preste asistencia a los Estados Miembros, según corresponda, en la formulación de estrategias nacionales, incluidas las estrategias de financiación, destinadas a atender las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en materia de acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC;

4 que siga colaborando estrechamente con los Estados Miembros a efectos del intercambio y la divulgación de prácticas idóneas y que los aliente a presentar contribuciones sobre la manera de garantizar la accesibilidad de los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;

5 que apoye la celebración de seminarios, simposios o foros relacionados con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, en los que participe una amplia gama de partes interesadas, y que apoye también la elaboración de documentos de resultados en los que se aborde la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

6 que colabore y coopere con las entidades de las Naciones Unidas cuyo mandato comprenda cuestiones relacionadas con la accesibilidad, así como con organizaciones internacionales y regionales de personas con discapacidad, a fin de promover la inclusión social y económica de las personas con discapacidad y de las personas con necesidades especiales a través del uso de las telecomunicaciones/TIC;

7 que colabore con el UIT-R y el UIT-T en temas relacionados con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, que tenga en cuenta los resultados de sus trabajos en el marco de la elaboración de herramientas, directrices y programas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para los Estados Miembros, y que, cuando sea necesario, informe al Consejo de la UIT sobre los resultados de esa colaboración;

8 que considere la posibilidad de crear un programa de pasantías para personas con discapacidad y personas con necesidades especiales que tengan experiencia en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, con miras a la capacitación para la elaboración de políticas públicas que permitan cumplir los requisitos de accesibilidad

9 que vele por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la prestación de equipos, servicios y programas para la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

10 que refuerce el programa Inclusión Digital para promover la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad,

encarga además a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, previa consulta con el Secretario General, examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones de la UIT, incluidas las reuniones y eventos; que, cuando resulte apropiado, estudie la adopción de medidas con arreglo a las disposiciones de la Resolución 61/106 de la AGNU; y que informe a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector acerca de la puesta en práctica de dichas medidas, según corresponda;

2 que, en el marco de las competencias de la BDT, contribuya a aunar esfuerzos en favor del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 70 (Rev. Ginebra, 2022) y en la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018);

3 que preste asesoramiento en relación con las iniciativas, los proyectos y los programas, además de evaluarlos y supervisarlos, para determinar sus consecuencias en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia, relativa a las Iniciativas Regionales, de ser procedente,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

1 a consolidar los logros alcanzados y a basarse en ellos, proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en las actividades de desarrollo de la UIT;

2 a encargar al Secretario General que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, los programas y los proyectos de desarrollo, a fin de lograr la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, siguiendo los principios de diseño universal, acceso equitativo, equivalencia funcional y asequibilidad, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles, asegurando la eliminación de obstáculos y de discriminación,

encarga a la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que participe en la definición de las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en materia de accesibilidad de los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;

2 que participe en la definición de las prácticas idóneas en relación con la accesibilidad de los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, partiendo de las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas y en colaboración con el UIT-T y el UIT-R;

3 que promueva el intercambio de experiencias y prácticas idóneas en el ámbito de la accesibilidad de los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, a fin de reducir la desigualdad digital y alcanzar los ODS,

invita a los Estados Miembros

1 a ratificar la CNUDPD y a tener en cuenta los intereses de las personas con discapacidad y de las personas con necesidades especiales en la elaboración de marcos jurídicos, en particular leyes, reglamentos, políticas y directrices, en materia de telecomunicaciones/TIC a escala nacional y local, con el objetivo de facilitar la inclusión social y económica de todos los miembros de la sociedad, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 a integrar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales y a hacer hincapié en la adopción de un enfoque global en la materia, que conlleva tomar en consideración los principios de manera transversal;

3 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC contribuyan al desarrollo de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y sean efectivamente accesibles para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

4 a elaborar marcos jurídicos nacionales, en particular leyes, reglamentos, políticas, directrices o cualquier otro mecanismo de alcance nacional y local para lograr la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, para garantizar la accesibilidad de los servicios, equipos, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC;

5 a fomentar y facilitar la participación activa de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, a título individual y a través de organizaciones, en el proceso de elaboración de políticas en materia de telecomunicaciones/TIC y campos relacionados con ellas, garantizando la accesibilidad de los procesos de consulta, las reuniones y/o las encuestas;

6 a considerar la creación de una política de adquisiciones públicas de telecomunicaciones/TIC accesibles, que establezca criterios de accesibilidad;

7 a dar a conocer las actividades y decisiones de los organismos gubernamentales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales que guarden relación con la garantía de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, de modo que las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales permanezcan oportuna y plenamente informadas de las nuevas oportunidades disponibles;

8 a seguir intensificando la recopilación y el análisis de datos y estadísticas sobre discapacidad relacionados con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, así como de indicadores similares que contribuyan al proceso de diseño, planificación y aplicación de políticas públicas en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

9 a facilitar la introducción e integración de servicios de retransmisión de telecomunicaciones/TIC[[14]](#footnote-14)3, subtitulado y audiodescripción para personas con deficiencias auditivas, visuales o del habla, o una combinación de las anteriores, a fin de garantizar la accesibilidad de los programas de televisión y los contenidos de televisión digital;

10 a estudiar la posibilidad de ofrecer incentivos fiscales para los dispositivos y equipos asistenciales de TIC para las personas con discapacidad, de conformidad con la reglamentación nacional sobre este particular;

11 a promover el desarrollo de sitios web accesibles, en particular los de gran importancia social para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, como aquellos a través de los cuales se prestan servicios gubernamentales electrónicos;

12 a promover la creación de establecimientos educativos, en especial de nivel primario, instituciones y centros comunitarios dotados de equipos accesibles y a promover la accesibilidad de los teléfonos públicos;

13 a promover y emprender trabajos de investigación y desarrollo de los equipos y programas informáticos de telecomunicaciones/TIC, haciendo hincapié en los programas gratuitos y de código abierto y los equipos y servicios asequibles;

14 a establecer una colaboración permanente y continua entre los países desarrollados y en desarrollo, a fin de intercambiar información, tecnologías y prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

15 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en el marco del UIT-D, el UIT-T y el UIT-R, y a fomentar y promover la autorrepresentación de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en los procesos de desarrollo y normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

16 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje y creación de capacidad para enseñar a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales a utilizar las telecomunicaciones/TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia, para una sociedad más integradora;

17 a establecer mecanismos de difusión y sensibilización que permitan a las personas con discapacidad conocer los derechos que pueden serles de ayuda y la forma de hacerlos valer, así como las políticas en su favor, las tecnologías de asistencia existentes y los equipos accesibles disponibles en el mercado,

invita a los Miembros de Sector

1 a tener en cuenta las cuestiones relativas a la accesibilidad, incluida la adopción de un enfoque de autorregulación en sus actividades, en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC;

2 a adoptar desde un primer momento el principio del diseño universal para el diseño, producción y concepción de equipos, servicios, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, a fin de evitar costosas medidas de adaptación a las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

3 a fomentar la investigación y el desarrollo de equipos, servicios, programas informáticos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC accesibles, teniendo en la debida consideración su asequibilidad para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales;

4 a colaborar con los Estados Miembros a efectos del intercambio de experiencias y prácticas idóneas en materia de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC;

5 a colaborar con los Estados Miembros en la difusión y la sensibilización para permitir a las personas con discapacidad conocer las tecnologías de asistencia existentes y los equipos accesibles disponibles en el mercado.

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Kigali, 2022)

Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación
entre los hombres y las mujeres jóvenes para
su emancipación social y económica

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

observando

*a)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se insta a promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) durante la enseñanza primaria, secundaria y superior, a fin de alentar a las niñas a escoger una carrera en el campo de las TIC y de fomentar la utilización de las TIC para la emancipación social y económica de las mujeres y las niñas;

*b)* la Resolución 198 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que pide el empoderamiento de los hombres y las mujeres jóvenes a través de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, celebrada en Costa Rica en septiembre de 2013 a instancias de la UIT, que reunió a unos 700 participantes y a más de 3 000 jóvenes de todo el mundo que se conectaron virtualmente a fin de aportar sus ideas para la configuración de la agenda de desarrollo sostenible para después de 2015;

*d)* la "Declaración de Costa Rica" en la que hombres y mujeres jóvenes de todo el mundo fijaron prioridades para la agenda de desarrollo posterior a 2015, como culminación de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, Declaración que se sometió a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su 68º periodo de sesiones;

*e)* que el Secretario General de las Naciones Unidas sitúa "escuchar y trabajar con la juventud" como uno de los 12 compromisos de "Nuestra Agenda Común" para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

*f)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) impulsa los eventos nacionales, regionales e internacionales que promuevan las TIC que puedan emplear los jóvenes de ambos sexos para su empoderamiento social y económico, como las Cumbres Mundiales de la Juventud;

g) la Resolución 70/1 de la AGNU, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, en particular, el ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en particular el desarrollo e implementación de una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes;

reconociendo

*a)* que los hombres y las mujeres jóvenes son nativos digitales y los mejores promotores de las TIC, así como los impulsores del progreso en todo el mundo;

*b)* que en 2020 el 71% de los jóvenes (entre 15 y 24 años) de todo el mundo utilizaban Internet, cuando en el resto de grupos de edad el porcentaje era del 57%, y que, por tanto, a escala mundial los jóvenes tienen más probabilidades de conectarse que el resto de la población a pesar de los numerosos obstáculos a la conectividad a nivel planetario[[15]](#footnote-15)1;

*c)* que algunos hombres y mujeres jóvenes han visto alterada su educación durante la pandemia de COVID-19;

*d)* que la Estrategia para la Juventud de la UIT, conforme a la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, Juventud 2030: Trabajando con y para las mujeres y los hombres jóvenes, promueve la implicación de los jóvenes en el desarrollo digital, ha favorecido el empoderamiento de las mujeres y los hombres jóvenes reuniéndolos para integrarlos con la UIT y sus Miembros, y fomenta el diálogo entre los hombres y las mujeres jóvenes y su participación en las actividades y procesos de toma de decisiones de la UIT;

*e)* que en la Declaración sobre la Juventud y la COVID-19 de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud se destacan las desiguales consecuencias de la pandemia de COVID-19 para los hombres y las mujeres jóvenes marginados o vulnerables, incluidos, entre otros, los hombres y mujeres jóvenes de comunidades rurales/remotas, los jóvenes migrantes y refugiados, las mujeres jóvenes, los hombres y mujeres jóvenes indígenas y los jóvenes con discapacidad,

considerando

*a)* los avances logrados por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en la promoción de la igualdad de género, en el desarrollo y ejecución de proyectos orientados a los hombres y mujeres jóvenes y que toman en consideración las cuestiones de género, así como en el incremento de la sensibilización, dentro de la Unión y entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector, respecto de la importancia de la educación en el sector de las TIC y del desarrollo profesional de las niñas jóvenes en las TIC y en los campos conexos;

*b)* los resultados obtenidos en el marco de la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) gracias a los cuales desde 2011, mediante la promoción de más de 11 700 conmemoraciones del Día Internacional de las Niñas en las TIC, más de 377 000 niñas y mujeres jóvenes de más de 171 países tomaron conciencia, con el apoyo de la BDT, de las oportunidades de empleo en el sector de las TIC[[16]](#footnote-16)2;

*c)* que las TIC desempeñan un papel importante en el fomento de la educación, el desarrollo profesional, las oportunidades de empleo y el desarrollo social y económico de los hombres y mujeres jóvenes;

*e)* que la BDT cumple una función sustantiva a través de sus actividades para la emancipación y la participación de los hombres y mujeres jóvenes y su implicación en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones relativas a las TIC para el desarrollo,

resuelve

1 que el UIT-D asuma las consideraciones anteriores y siga apoyando el desarrollo de actividades, proyectos y eventos encaminados a promover las aplicaciones de TIC entre los hombres y mujeres jóvenes, y que, en particular, contribuya así al desarrollo y la emancipación de los hombres y mujeres jóvenes en los terrenos educativo, social y económico, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que el UIT-D siga liderando la implementación de la Estrategia para la Juventud de la UIT y promueva iniciativas centradas en los hombres y mujeres jóvenes, como Generation Connect, y siga coordinando los trabajos relativos a los hombres y las mujeres jóvenes con el resto de la UIT;

3 que, en el marco del objetivo fijado por el UIT-D en materia de inclusión digital, se siga apoyando la labor de promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes;

4 empoderar a los hombres y mujeres jóvenes en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, en particular en los países en desarrollo, aumentando el número de diálogos y consultas periódicos con los hombres y mujeres jóvenes e integrando sus opiniones en la ejecución de las actividades del UIT-D;

5 que el UIT-D siga integrando la implicación y participación de los hombres y mujeres jóvenes en el trabajo de la UIT a fin de lograr los objetivos globales de la Unión; que fomente la participación de los hombres y mujeres jóvenes en los programas, eventos y actividades de la UIT, y que promueva la adopción de políticas de TIC relacionadas con los hombres y mujeres jóvenes en los Estados Miembros de la UIT;

6 fomentar la innovación y la participación de los hombres y mujeres jóvenes, a fin de promover el desarrollo sostenible y abordar retos actuales y futuros, tales como la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la desigualdad de género y la ciberseguridad,

resuelve además

1 forjar asociaciones con instituciones académicas vinculadas con programas de desarrollo de los hombres y las mujeres jóvenes;

2 añadir una dimensión relativa a los hombres y las mujeres jóvenes en las Cuestiones de estudio, siempre que sea posible, y aliente a los hombres y las mujeres jóvenes a aportar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-D,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que trate de lograr los medios necesarios para integrar las cuestiones relacionadas con los hombres y las mujeres jóvenes en las actividades de la BDT y para buscar activamente la diversidad mediante la implementación constante de la Estrategia para la Juventud de la UIT;

2 que siga implicando a todos los Sectores de la UIT a fin de coordinar la aplicación de la Estrategia para la Juventud en el conjunto de la Unión;

3 que garantice la asignación de los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto, a las actividades en esta materia;

4 que promueva las TIC entre hombres y mujeres jóvenes para su desarrollo y emancipación económica y social;

5 que facilite orientaciones para la medición del grado de emancipación de los hombres y las mujeres jóvenes a escala nacional e internacional;

6 que facilite orientación a los hombres y las mujeres jóvenes sobre la ciudadanía digital, incluidos los servicios de gobierno digitales,

7 que amplíe la representación y participación de los hombres y las mujeres jóvenes en las actividades e iniciativas de la BDT,

invita a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

a prestar asistencia a los Estados Miembros:

1 a fin de que promuevan la inscripción en programas de educación orientados a las TIC, a partir de la enseñanza elemental y que promuevan las carreras de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y de TIC entre hombres y mujeres jóvenes para su desarrollo y emancipación económica y social, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que facilite un asesoramiento concreto, en forma de directrices, para integrar a los hombres y mujeres jóvenes en la Sociedad de la Información;

3 que cree asociaciones con los Miembros de Sector a fin de desarrollar o prestar apoyo a proyectos concretos de TIC destinados a la implementación de la Estrategia de la Juventud de la UIT, dirigidos a los hombres y mujeres jóvenes de los países en desarrollo, incluidos los países con economías en transición, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 que incluya en las actividades de la BDT un elemento destinado a los hombres y las mujeres jóvenes con el fin de sensibilizar respecto de los desafíos a los que éstos se enfrentan en el ámbito de las TIC, y que pida la puesta en práctica de una solución concreta;

5 que promueva marcos adaptados a las TIC en la educación y la carrera profesional de los hombres y las mujeres jóvenes, sin discriminación de género y, de esta manera, aliente a las niñas y mujeres jóvenes a formar parte del sector de las TIC,

alienta a los Estados Miembros

1 a compartir las prácticas idóneas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de los hombres y mujeres jóvenes, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 a elaborar estrategias nacionales para aumentar el acceso a las TIC y su utilización como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de los hombres y mujeres jóvenes;

3 a promover el uso de las TIC para el empoderamiento de los hombres y las mujeres jóvenes y su implicación en los procesos de toma de decisiones del sector de las TIC;

4 a apoyar las actividades del UIT-D en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de los hombres y mujeres jóvenes, mediante la implementación constante de la Estrategia para la Juventud de la UIT;

5 a promover la pertinencia de las TIC como facilitadoras de nuevas ideas para crear opciones profesionales alternativas;

6 a reconocer la importancia del empresariado entre los hombres y las mujeres jóvenes, especialmente en sectores innovadores y nuevas tecnologías, para obtener un valor económico y social añadido y ayudar a crear empleos cualificados promoviendo la utilización de las TIC entre los jóvenes;

7 a procurar tener una repercusión en el día a día de las mujeres y los hombres jóvenes de todo el mundo, velando al mismo tiempo por la participación efectiva de los hombres y las mujeres jóvenes en la UIT como partes interesadas de primer orden en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

alienta a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las Instituciones Académicas

1 a coordinar los foros y otras iniciativas mundiales y regionales destinados a los hombres y las mujeres jóvenes con ajuste a los recursos disponibles, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 a proporcionar acceso a las telecomunicaciones/TIC y ofrecer formaciones en competencias digitales actualizadas y oportunidades a las mujeres y los hombres jóvenes;

3 a fomentar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para proporcionar formación especializada a jóvenes innovadores;

4 a fomentar la participación de los hombres y las mujeres jóvenes en los trabajos relacionados con el UIT-D, incluida la composición de las delegaciones para las reuniones del UIT‑D,

invita a las Instituciones Académicas

1 a dotar a los hombres y las mujeres jóvenes de conocimientos digitales adaptados a la vida profesional y, por ese medio, fomenten su empoderamiento y capacidad para competir en el mercado laboral mundial a fin de mejorar su calidad de vida, en particular mediante programas académicos de intercambio;

2 a fomentar la investigación en TIC por estudiantes universitarios;

3 a alentar a los hombres y las mujeres jóvenes a aprovechar la oportunidad que ofrece el programa de pasantías de la UIT para adquirir una primera experiencia laboral,

pide al Secretario General

1 que someta la presente Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios con miras a liberar los recursos apropiados, dentro de los límites del presupuesto, para las actividades y funciones correspondientes;

2 que someta la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y emancipación de los hombres y mujeres jóvenes.

RESOLUCIÓN 82 (Rev. Kigali, 2022)

Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet,
en favor de una sociedad de la información integradora

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022)

considerando

*a)* las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Dubái, 2018), relativas a las redes basadas en el protocolo Internet y la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y a la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018), Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016), Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la presente Conferencia;

*f)* que la misión del Sector de Desarrollo de Telecomunicaciones (UIT-D) se engloba dentro del marco más general del objeto de la UIT, definido en el Artículo 1 de su Constitución, que reza así: "La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consistirá en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas",

recordando

la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación,

reconociendo

*a)* los Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), respecto a que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión", y que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunicación, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten…";

*b)* el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), destinado a imponer obligaciones concretas respecto a la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, según se expresa: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma";

*c)* la Resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas que aboga a que los "Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de su identidad";

*d)* la Declaración del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) de las Naciones Unidas sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información (1997), en la cual afirma: "El desnivel en materia de tecnología e información y las desigualdades que ello conlleva, entre las naciones industrializadas y los países en desarrollo están en aumento: está surgiendo un nuevo tipo de pobreza, la pobreza de información";

*e)* el párrafo 25 de la Declaración del Milenio aprobada por la AGNU, que se refiere a las medidas encaminadas a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en las esferas de los derechos humanos y la información pública;

*f)* la Resolución 35/201 de la AGNU aprobada en el 97º Periodo de Sesiones, el 16 de diciembre de 1980, que cursa la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio;

*g)* el Informe elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Internet Society (2012): "La relación ente el contenido local, el desarrollo de Internet y los precios de acceso" nos hace saber que hay una estrecha relación entre el desarrollo de la infraestructura de red local y el crecimiento del contenido local. Y asimismo, como resultado de las inversiones efectuadas en todo el mundo, el contenido local está creciendo en volumen. Además, su composición está cambiando, debido a que hoy en día, el contenido ya no está dominado por los países desarrollados, sino que es más representativo de la diversidad de las muchas culturas, idiomas y comunidades que existen en el planeta,

destacando

*a)* que la AGNU ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003 y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la información adoptados en 2005;

*b)* la Declaración de Principios de Ginebra 2003 y su compromiso de "Construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento";

*c)* que Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación multipartita, debiendo garantizar una distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, en consideración el plurilingüismo, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*d)* que la Declaración de Principios de Ginebra dirigida a "Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio" define entre sus principios fundamentales en su punto B8 – "Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local", que la creación, difusión y preservación de contenido en varios idiomas y formatos deben considerarse altamente prioritarias en la construcción de una Sociedad de la Información integradora, prestándose particular atención a la diversidad de la oferta de obras creativas y el debido reconocimiento de los derechos de los autores y artistas. Es esencial promover la producción de todo tipo de contenidos, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos. La creación de contenido local que se ajuste a las necesidades nacionales o regionales alentará el desarrollo económico y social y estimulará la participación de todas las partes interesadas, entre ellas, los habitantes de zonas rurales, distantes y marginadas;

*e)* que los nombres de dominio internacionalizados (IDN) en Internet y, en general las TIC, deben ser más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, edad, ubicación, capacidad o idioma;

*f)* que la precitada Declaración de Principios de Ginebra, también afirma que la preservación del patrimonio cultural es un elemento crucial de la identidad del individuo y del conocimiento de sí mismo, y a su vez enlaza a una comunidad con su pasado. La Sociedad de la Información debe aprovechar y preservar el patrimonio cultural para el futuro, mediante la utilización de todos los métodos adecuados, entre otros, la digitalización;

*g)* que, asimismo, en la reunión de la CMSI en Ginebra, la UNESCO introdujo su concepto de sociedades de conocimiento, haciendo hincapié en la pluralidad, la diversidad y la inclusión. El concepto pone de relieve que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) debe tener en cuenta los derechos humanos universalmente reconocidos, haciendo énfasis en cuatro principios: la libertad de expresión, el acceso universal a la información y el conocimiento, la diversidad cultural y lingüística y la calidad educativa para todos;

*h)* que la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales establece que: "El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo";

*i)* que la UNESCO prestó asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las directivas políticas recogidas en las recomendaciones para los responsables de toma de decisiones, y llevó a cabo varias actividades de formación en materia de acceso universal a la información y de promoción y uso del multilingüismo, en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA);

*j)* que la Declaración de París de 2012 sobre los Recursos Educativos Abiertos que recomienda a los Estados, en la medida de sus posibilidades y competencias, entre otras cosas, fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos, crear entornos propicios para el uso de las TIC; impulsar alianzas estratégicas a favor de los recursos educativos abiertos y promover la elaboración y adaptación de recursos educativos en una variedad de idiomas y contextos culturales,

teniendo en cuenta

*a)* que la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna (DILM) fue proclamado por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1999, y ha sido celebrado desde el 2000 con el objeto de promover todas las lenguas del mundo. Particularmente, la edición 2011 se concentró en el tema: "Las Tecnologías de la información y de la comunicación para la salvaguardia y la promoción de los idiomas y de la diversidad lingüística";

*b)* que en el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC uno de los problemas persistentes que tiene ante sí la Unión es seguir siendo una Organización Intergubernamental preeminente en la cual trabajen en consenso los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados para fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las aplicaciones, redes de telecomunicaciones e información, y facilitar el acceso universal, de modo que las personas de todo el mundo puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma;

*c)* que la UIT pone sus máximos esfuerzos en la colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes sobre la gobernanza de Internet con el objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

*d)* que a nivel operativo, la UIT ha estado llevando a cabo las tareas asignadas por los resultados de la CMSI en su calidad de a) facilitador principal (junto con la UNESCO y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) en la coordinación de los múltiples interesados para la aplicación del Plan de Acción de Ginebra; b) facilitador de las Líneas de Acción C2 (la información y la infraestructura de comunicación) y C5 (fomento de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC), a petición del PNUD, la UIT aceptó desempeñar el papel facilitador de la Línea de Acción 6 (entorno habilitador); cofacilitador de las Líneas de Acción C1 (papel de los gobiernos y de todas las partes interesadas en la promoción de las TIC para el desarrollo); C3 (acceso a la información y al conocimiento); C4 (capacitación); C7 (aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida) y C11 (cooperación internacional y regional); y socio en las Líneas de Acción C8 (diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local); y C9 (medios de comunicación);

*e)* el Informe de 2012 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que pone de manifiesto que los contenidos y servicios de banda ancha en los idiomas locales, así como las capacidades de las comunidades locales para crear y compartir contenidos, son importantes impulsores de la utilización de la infraestructura de banda ancha por la población local;

*f)* el Informe de 2013 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que presenta una serie de estrategias que deberían adoptar los gobiernos de todo el mundo, en particular los de los países en desarrollo y otras entidades interesadas en la educación para sacar el máximo provecho de las ventajas que ofrecen las TIC, entre otras, la promoción de la movilidad de la enseñanza y de los recursos educativos de código fuente abierto, el apoyo a la elaboración de contenidos adaptados a los contextos locales y lenguas vernáculas, etc., poniendo a la vista la necesidad de crear ecosistemas de aplicaciones y servicios educativos en línea con contenidos de carácter local y propios, especialmente durante la pandemia producida por el virus COVID-19 y las posibles futuras pandemias,

resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que incorpore en los programas de trabajo pertinentes del UIT-D las iniciativas destinadas a asegurar la preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, y la prestación de una inmensa variedad de servicios sociales, desde la salud a la educación, poniendo énfasis en el desarrollo de contenidos digitales de cultura popular y grupos minoritarios en distintos idiomas no dominantes y que en la actualidad están escasamente representados en Internet, con el fin de contribuir desde la posición privilegiada del UIT-D, junto con los Estados Miembros, a garantizar la inclusión digital, a la construcción de una sociedad de la información inclusiva y plural, a promover las competencias digitales y a generar llamamientos a la acción en el ámbito de la UIT para que se reconozca la importancia de preservar la diversidad lingüística y cultural y la autonomía de las comunidades tradicionales, tales como los pueblos indígenas, en el marco del UIT-D y de sus recursos presupuestarios disponibles,

encarga a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de que, en todos los programas, proyectos o actividades del UIT-D, se tenga en cuenta la resolución de los problemas que impiden la preservación y promoción del plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados, incluida la brecha digital rural;

2 que considere la posibilidad de realizar seminarios, simposios u otro tipo de foros para legisladores, reguladores en materia de las telecomunicaciones/TIC, Miembros de Sector, y actores interesados en los que se presenten y debatan las políticas públicas para proteger la diversidad lingüística y cultural de las comunidades, pueblos y grupos minoritarios y personas con necesidades especiales, de modo que se escuchen sus voces, se promueva la preservación de sus idiomas y se tenga en cuenta su identidad, sus formas de vida, etc.;

3 que colabore con la Oficina de Radiocomunicaciones y con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en lo que atañe a sus actividades para fomentar la sensibilización y racionalización de las políticas y en la creación de programas y proyectos que ayuden a los países en desarrollo a promover la diversidad lingüística y el plurilingüismo en Internet y a suministrar conectividad a comunidades minoritarias y tradicionales, como los pueblos indígenas;

4 que, cuando corresponda, preste asesoramiento, evalúe y supervise proyectos e iniciativas y programas para determinar su influencia en la preservación y promoción de la diversidad lingüística y el plurilingüismo, en virtud de la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia relativa a las Iniciativas Regionales;

5 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector y a Instituciones Académicas y otros Asociados, según proceda,

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales para garantizar la preservación y promoción de la multiculturalidad y plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados, a fin de asegurar el acceso universal y otorgar vitalidad a las sociedades multilingües, fortaleciendo el diálogo entre las culturas, la apertura y entendimiento mutuo, la tolerancia hacia los demás, etc.;

2 a presentar contribuciones en el ámbito de la BDT para facilitar la aplicación efectiva de la presente Resolución;

3 a fomentar la capacitación y las competencias digitales que permitan desarrollar contenidos digitales locales, o recursos de información en contextos rurales y relacionados a grupos vulnerables de la población a los fines de preservar la multiculturalidad y el plurilingüismo y favorecer su integración local, regional y nacional;

4 a promover iniciativas que permitan a las comunidades insuficientemente atendidas, los pueblos y grupos minoritarios y las personas con necesidades especiales convertirse en importantes actores en el desarrollo de la multiculturalidad y el plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y los servicios conexos;

5 a contribuir con la UNESCO, que es facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia, en particular de los países en desarrollo, a facilitar y fomentar la asequibilidad y la disponibilidad de la conectividad internacional de Internet, que permita superar las barreras del idioma y aumentar la utilización de Internet;

6 a contribuir a la creación de Planes Estratégicos regionales, nacionales y locales para la promoción de sitios que aseguren y favorezcan la diversidad lingüística y el plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet;

7 a contribuir al estudio de mecanismos apropiados para la conversión de archivos digitales en lenguas no dominantes a fin de fomentar el desarrollo socioeconómico y el intercambio de información y conocimiento entre comunidades y grupos con necesidades especiales, y para que más y nuevas voces puedan beneficiarse del potencial que las telecomunicaciones/TIC ofrecen;

8 a recomendar medidas dentro de sus competencias para la cooperación con centros académicos, sociedad civil, y demás actores interesados e involucrados en una participación multipartita, a fin de reducir la disparidad, exclusión y discriminación de oportunidades utilizando el potencial que ofrecen la protección y salvaguarda de los idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet;

9 a fomentar la toma de conciencia entre los fabricantes y los diseñadores de equipos sobre la conveniencia de introducir, en las regiones ya identificadas por la UNESCO, alfabetos alternativos de idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet, para ser utilizados por las personas con distintas lenguas maternas, contribuyendo así al avance para la inclusión digital, respetando su identidad cultural;

10 a promover la aceptación universal de los IDN y colaborar y coordinarse para permitir su uso en Internet;

11 a instar a todas las partes interesadas a que garanticen el desarrollo y el despliegue de los IDN en todas las grafías lingüísticas posibles utilizando sus conjuntos de caracteres específicos;

12 a promover el concepto de aceptación universal,

invita al Secretario General

1a poner esta Resolución en conocimiento de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta la considere teniendo en cuenta los logros alcanzados y asigne los recursos humanos necesarios a la ejecución efectiva de las actividades del UIT-D para la institucionalización del tema del plurilingüismo en el ámbito de la UIT;

2que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo para lograr avances en relación con la diversidad lingüística e Internet, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles, asegurando la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión digital.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Una iniciativa debe tomar la forma de un título abarcador, dentro del que se puedan incluir una serie de proyectos cuya definición quedará a cargo de cada región. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
8. 1 La iniciativa relativa a la Academia de la UIT engloba las iniciativas de Centros de Formación de la Academia de la UIT (CFA) y de Formación por Internet. [↑](#footnote-ref-8)
9. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-9)
10. 1 "Perspectiva de género": La integración de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre Mujeres y la igualdad de género de las Naciones Unidas en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998). [↑](#footnote-ref-10)
11. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-11)
12. 1 Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 19 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, § 90 c) y e). [↑](#footnote-ref-12)
13. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-13)
14. 3 Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) interactuar gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos. [↑](#footnote-ref-14)
15. 1 Fuente: ITU Measuring digital development: Facts and figures 2021. [↑](#footnote-ref-15)
16. 2 Fuente: <https://www.itu.int/women-and-girls/girls-in-ict/es/girlsinict-2021-dotar-de-conexion-a-las-ninas-y-forjar-un-futuro-mejor/historia/>. [↑](#footnote-ref-16)